



This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

### **Usage guidelines**

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

- + *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
- + *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
- + *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
- + *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

### **About Google Book Search**

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at <http://books.google.com/>



## Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

## Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

- + *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
- + *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
- + *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
- + *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

## Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página <http://books.google.com>

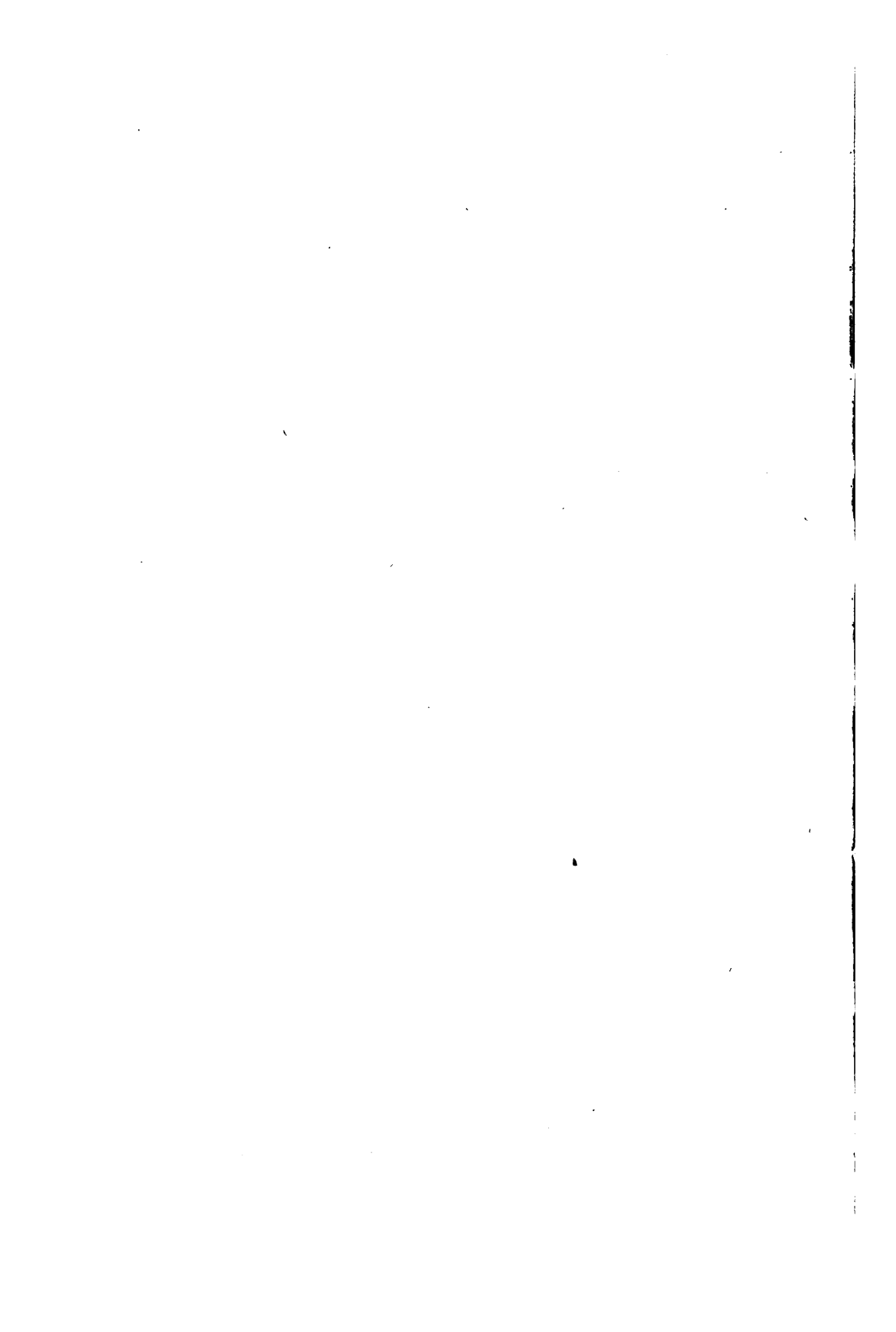
Bd. Oct. 1928



HARVARD LAW LIBRARY

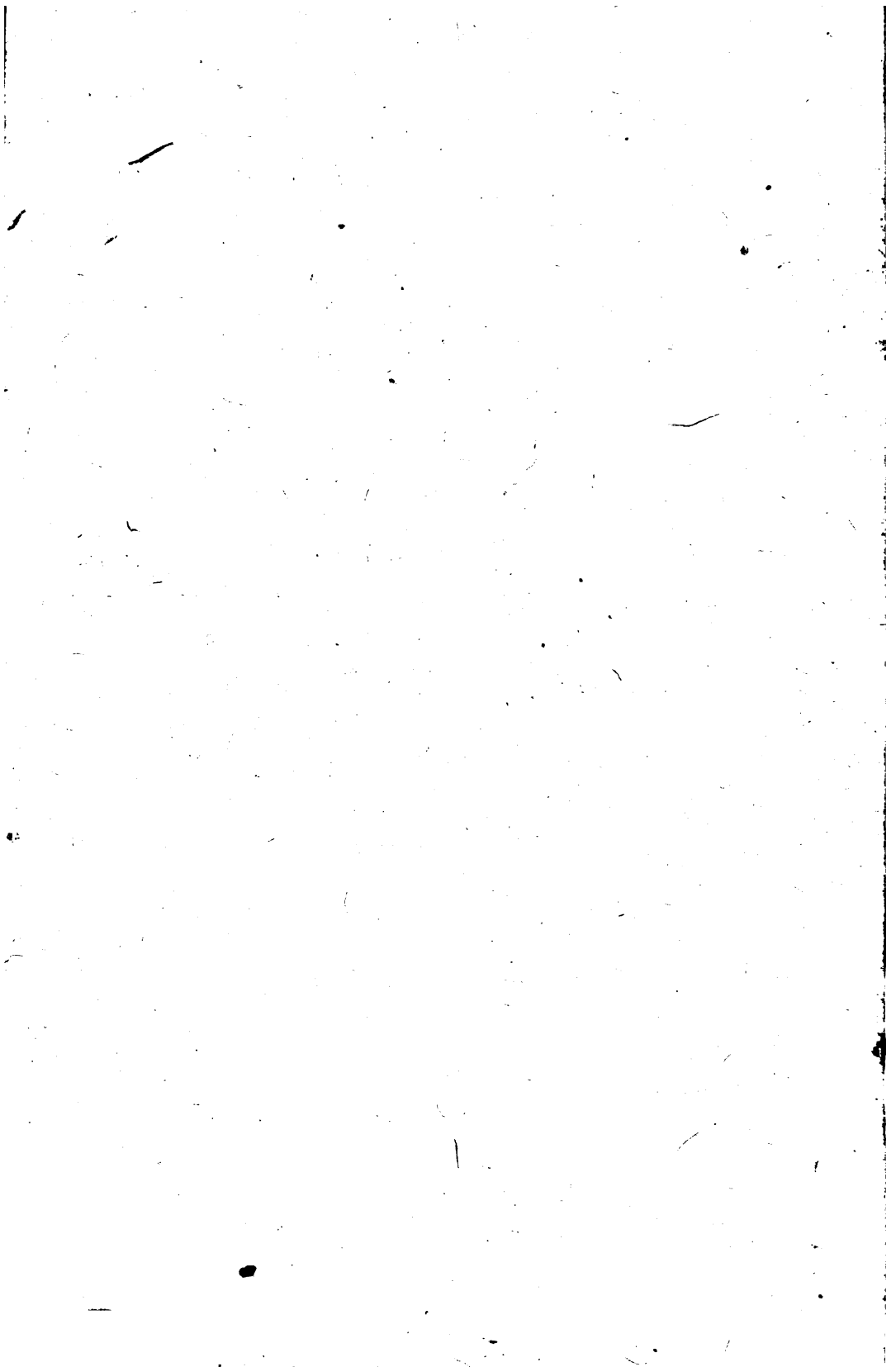
Received *March 22, 1928*

Chile



Trumbull

124



LA LEJISLACION  
RESPECTO A LOS  
MATRIMONIOS MISTOS,

JUZGADA A LA LUZ

DE LOS

INTERESES MORALES, POLÍTICOS Y RELIJIOSOS

DEL PAIS,

POR

DAVID TRUMBULL.

---

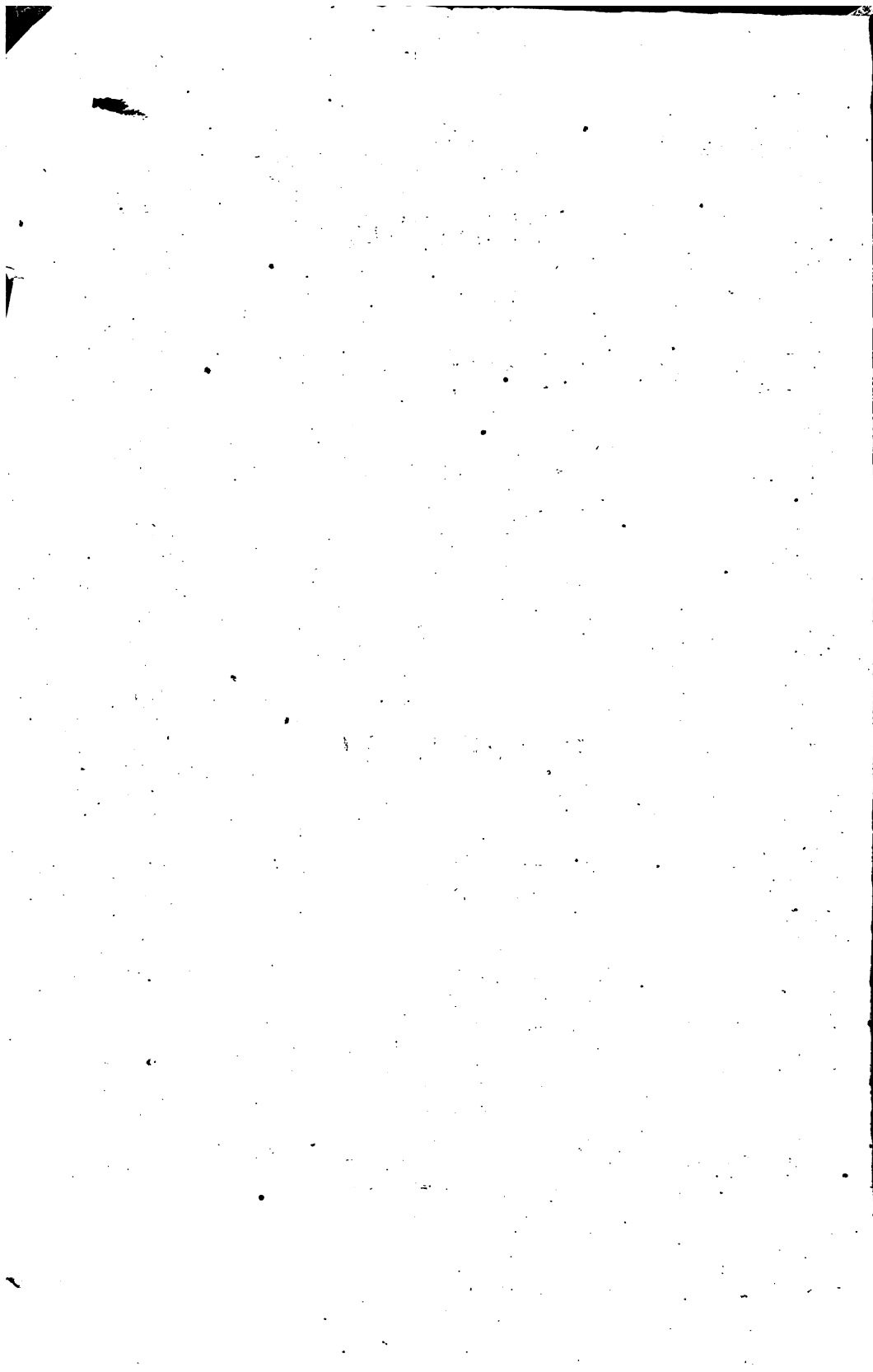
VALPARAISO:

IMPRENTA DEL UNIVERSO DE G. HELFMANN,

CALLE DE LA ADUANA, NÚM. 41.

1863.





# LA LEJISLACION

RESPECTO A LOS

## MATRIMONIOS MISTOS,

JUZGADA A LA LUZ

DE LOS

INTERESES MORALES, POLÍTICOS Y RELIJIOSOS

DEL PAIS,

POR

DAVID TRUMBULL.

---

VALPARAISO:

IMPRENTA DEL UNIVERSO DE G. HELFMANN,

CALLE DE LA ADUANA, NÚM. 41.

1863.

S  
242  
913  
TRU

+

MAR 23 1928

3-22-28

## ADVERTENCIA.

---

Con sumo respeto se ofrece al público esta reproducción de un artículo publicado hace como seis meses en los periódicos, con las contestaciones hechas después a varias críticas que han visto la luz sobre dicho artículo.

En estos momentos de estar el cuaderno en prensa, se nota con placer que desde el año 1849 ha quedado consignado entre las bases de la reforma por los Sres. Diputados J. V. Lastarria y Federico Errázuriz, el propósito de "UNA BUENA LEI DE MATRIMONIOS MISTOS A FIN DE PROTEJER LA INMIGRACION." He aquí una prueba de que hombres de miras patrióticas y liberales han apreciado y apreciarán el contenido de estos artículos.



# MATRIMONIOS MISTOS.

---

## I.

En todos los países los gobiernos civiles intervienen en cuestiones de matrimonios. Si bien se reconoce que hai una parte religiosa en tales cuestiones, son arregladas y autorizadas, sin embargo, en lo civil, por la lejislacion de congresos. Esta es la regla entre las naciones mas ilustradas; y, si entre algunas la práctica ha sido diferente, es excepcional.

Visto, pues, que toca al gobierno arreglar las cuestiones matrimoniales, podemos asentar que hai tres objetos que merecen su atencion especialísima en esta lejislacion: es preciso promover la pureza de costumbres; es preciso sostener ileso la libertad de los individuos; y es preciso respetar la independencia de la Iglesia. Por tanto, queremos examinar la lejislacion vijente en Chile sobre matrimonios, para ver en qué manera los primeros dos de estos objetos hayan sido buscados, como en qué grado hayan sido conseguidos.

Para casarse en el país es condicion forzosa, segun la lei, que los contrayentes profesen ser ámbos de una misma religion, sea de la romana, sea de la protestante. Exceptuándose algunos casos en años pasados en la diócesis del obispo Elizondo de Concepcion, y otros pocos en la actualidad bajo la administracion tolerante del señor Donoso de Coquimbo, vemos que se impone aquella regla en toda la república con inflexibilidad; y sea lo que fuere la intencion que haya motivado esta regla, nos atrevemos a manifestar que sus efectos no convienen con la pureza de costumbres, sino que al contrario son sumamente desastrosos; como no convienen tam-

poco con la libertad natural de los individuos, la cual queda hollada continuamente. Estos efectos se patentizarán con las siguientes consideraciones.

Primero, en cuanto a la pureza de costumbres, bien se sabe que muchos se declaran ser católicos romanos, cuando no lo han sido, ni lo son, ni piensan serlo. Es que solamente deseando casarse, y encontrando un obstáculo en la lei sobre matrimonios mistos, se resuelven a salvar toda dificultad, con una conciencia elástica, diciendo sí y diciendo no, como en el momento mas les convenga. El mayor número profesa pasar de ser protestantes a ser romanos, mientras que algunos, mas raramente, han profesado un cambio en la direccion opuesta, de católicos romanos a protestantes. Pero, de veras, no hai conviccion ni en un caso ni en el otro. Lo que hacen estos apóstatas es mas bien contrario a sus convicciones; y, sino estuviesen dispuestos por el indiferentismo, ciertamente que no lo harian. Varias veces hemos oido declarar a hombres, bautizados de nuevo con grande aparato en la iglesia romana, que aquello no fué mas que una fórmula; que de veras no querian decir lo que profesaron; y que solamente consintieron en ello porque no les quedaba otro camino para casarse. En tales casos la profesion no es jenuina, sea de ser protestantes, sea de ser romanos, porque no es espontánea, ni libre, ni del corazon. Al contrario es como las profesiones exijidas a los prisioneros del Santo Oficio en la Inquisicion, compulsiva, forzosa y por tanto falsa. Tiende directamente a la desmoralización, por el camino de la hipocresia y del sacrilejo.

Si se nos contesta que dichas personas, al decir que profesan la religion de Roma, bajo tales influencias, hácenlo a causa de no tener alguna creencia fija, replicaremos que todo eso, por cierto que sea, no puede disculparles de ser hipócritas y sacrílegos. ¿Acaso puede profesar la creencia católica el que no cree en nada? Es un absurdo, seguramente.

El hecho es que personas verdaderamente concienzudas, y que abrigan sinceras convicciones religiosas, quedan, a causa de su buena fé, escluidas de la posibilidad de aliar su suerte en matrimonios con los habitantes de Chile: mientras que cualquier incrédulo, a quien nada le cuesta decir sí o no, conformándose falsamente con alguna ceremonia, es aceptado

con la bienvenida mas cordial. Casos de representacion de ambas clases se han conocido. Nosotros hemos visto, varias veces, alejarse de las playas de Chile a jóvenes de carácter alto y recto, cuando tenian ánimo para casarse con las del pais, porque eran sumamente pundonorosos para consentir en un engaño sacrilego. Asi han contrariado sus deseos y afecciones. Y, al mismo tiempo, otros sin fé ni creencia alguna, diciendo que todas las relijiones son iguales, y que no les importaba un comino cual se profese, porque rechazan a todas igualmente, se han arraigado en el pais con grande aceptacion. Sucede, pues, con la lei actual, que el hombre de honor, que aborrece toda falsia, se halla escludido por excelente que sea; y el incrédulo, por indigno que sea, se halla admitido libremente, solo a causa de la facilidad con que puede mudarse creencias como un tunante se muda vestidos.

Pensará álguien talvez, que acabamos de espresarnos severamente, pero no es así; nos espresamos francamente y con firmeza, porque estamos por manifestar una causa prolífica del escepticismo que echa raices y que cunde en el pais. Hombres hai, unos sin creencias, otros contrariando su creencia, que han profesado la relijion dominante en Chile, los cuales despues no han sido buenos católicos ni buenos disidentes. Si acaso la luz de una fé relijiosa hubiera encendido alguna vez ántes, sus almas, se ha estinguido. Nó creen en una ni en la otra relijion. Su historia relijiosa es sumamente funesta y desconsoladora. Con alegria se propala y publica la noticia de prosélitos convertidos, cuando solo han sido víctimas de una lei inconsiderada que les prohibia casarse si no profesaran ser lo que no eran.

¡Y sus hijos! ¿qué serán? ¿Seria estraño encontrarlos en las filas del indiferentismo? Ningun resultado mas natural deberia esperarse; y es lo que todos los dias sucede. Habiendo sido inducidos los padres a consentir en dar un paso falso, no pueden enseñar a sus hijos religiosamente el dogma romano, puesto que no lo creen; tampoco el dogma protestante, porque los mismos hijos sabrán que sus padres han cometido la inconsecuencia de haberlo abjurado. Resulta tambien, en cuanto al mayor número, que las personas casadas en el modo indicado no asisten a ninguna iglesia; y si hablan de la relijion ante sus familias, es para hacer



broma de la beatería, desprendiéndose por su parte de las obligaciones del cristianismo.

Hé aquí, pues, la consecuencia de la regla actual, que compele a los que quieran contraer matrimonio, a profesar nominalmente ser de una misma religión. Se ve que el disidente honrado, bueno y creyente, está rechazado; y el hombre que no cree en nada, que no es bueno ni honrado, es recibido. Bajo tal estado de cosas el desengaño no ha de tardar mucho en venir, para las familias, para los sacerdotes y para el país. Es por esta razón que crece el número de los escépticos; a causa de lo cual recomendamos a todo hombre serio y pensador entre los chilenos, y a todos los que desean la verdadera ilustración y progreso de la patria, que tomen en justa consideración esta materia, viendo si no hemos indicado, en la lei sobre matrimonios, una fuente de males que amenguan la fé religiosa, entre los círculos en que se siente el influjo del elemento extranjero.

## II.

Hasta aquí dejamos consignada una parte solo de los efectos de aquella regla sobre matrimonios; pero aun hai otra que merece una atención talvez mas seria todavía. Hai quienes rehusan hacer la profesion de ser lo que no son, no consintiendo en falsear sus convicciones, o resueltos a no cambiar la religión de sus padres, para efectuar el apetecido casamiento. Es importante notar, cual es la salida adoptada por ellos:—y preciso es confesar que muchos de estos se apartan de los caminos de la virtud, eligiendo entre dos males el que estiman el menor. Ya que no pueden casarse conforme a la lei, se entregan a vivir en ilícita amistad contra la lei. Puede decirse, con mucha apariencia, que son inconsecuentes en preferir el concubinato al sacrilejio; pero no es cuestion de inconsecuencias, sino de hechos visibles y males palpables. Casos, como estos, no son infrecuentes; al contrario son numerosos y causantes de la corrupcion. Siendo este uno de los males que mas conviene conocer, permítasenos indicarlo clara y espresamente.

Notemos desde luego sus efectos respecto a la mujer, por que en ella se muestran mas inmediatamente. La mujer que

se entregue a vivir en relaciones ilícitas, se corrompe inevitablemente. Puede ser que ame al hombre, y que le guarde una entera fidelidad, y que llegue a ser madre; pero no es esposa. La noble dignidad de una madre de familia no la sostiene, porque en la sociedad no le pertenece. Se presenta entre su misma prole, ofendida siempre en su honor, y de vida conocidamente indefendible.

A mas de esto, sucede muchas veces que la mujer se halla despues abandonada por el padre de sus hijos. El hombre que haya formado tal alianza, no se creerá obligado, talvez, a quedar siempre fiel a sus compromisos verbales y privados con la mujer. En un sinnúmero de ocasiones ha sucedido que la mujer chilena, madre de hijos sin casarse, aunque dispuesta por su parte a toda fidelidad, ha quedado enteramente desamparada por la desercion de su compañero; la cual no podría ser efectuada con tanta facilidad, si la lei se hubiera prestado mas para legitimar sus nupcias. Por ejemplo, óigase una historia tristísima, recién llegada al oido del que suscribe, de la suerte de una hija del pais, y de sus hijos por un padre extranjero:—

Un oficial norte-americano que residia en este puerto seis u ocho años há, entabló relaciones con una jóven chilena. Nació un hijo y despues continuaron viviendo juntos siempre, hasta que el hombre tuvo motivos para retirarse del pais; en cuya ocasion no reparó en abandonar a la madre y su hijo, estando como ella estaba en vísperas de segundo parto. Solamente la dejó unos ciento y tantos pesos con que mantenerse. La niña fue naturalmente entristecida, y murió en el parto, con la criatura. Escusado es decir que juzgamos nosotros la conducta de este hombre indigna y culpable. Y no podemos asentar seguramente, que estos dos se hubieran casado, caso que la lei se los hubiese permitido; si bien no es improbable. Pero el hecho es, que la lei no les permitia corregir la falta en que habian incurrido. Ni les dejaba otra alternativa, sino el abandono, o el seguir en relaciones ilícitas e inmorales. La lei del pais obraba en contra de la madre chilena, y aun mas favoreciendo al prófugo padre extranjero. Cuando él se iba, ella no podía insistir en acompañarle a su tierra, como su esposa. Quedó enteramente indefensa, una chilena oprimida por las leyes de Chile, mientras que su

compañero, el extranjero, ayudado en su mala conducta por aquellas leyes, salió libre de sus compromisos. Tenemos, pues, en éste un caso mui apropiado, para demostrar lo degradante, lo corruptora y lo impolítica que es la lei actual, sobre matrimonios mistos, respecto a las mujeres de Chile.

Vamos en seguida a notar la suerte de los niños, segun la misma lei. Son ilejítimos y su suerte en nada se halla en mejor ~~condicion~~ que la de sus madres. El niño que sobrevivió a la mujer, de la cual se acaba de hablar, fue dejado en tanta miseria que, hasta hoi dia, debe la subsistencia a una pobre mujer trabajadora que lo recibió en su casa, para que no pereciese al lado de los restos de la desgraciada madre. Y casos semejantes suceden continuamente. Familias enteras han nacido en la ilejitimidad, cuyos padres a lo menos alegaban la excusa de no poder casarse por motivo de la profesion falsa que se les exijia. Ni faltan tales familias mendigando su pan, porque han sido abandonadas por los hombres que eran autores de su existencia. Los hijos en seguida crecen en ignorancia, prontos para la carrera del crimen si son hombres, como espuestas a la prostitucion si son mujeres.

Empero la corrupcion emanando de estas alianzas estra-legales, diremos, a mas de afectar a la mujer y los hijos, se ha de considerar todavia tocante el extranjero. Este muchas veces, si estuviera mas espedito el camino legal, se casaria. Ha habido quienes han ido al cura y preguntádole, si no seria posible contraer un matrimonio honorable y lejítimo, de cuyo intento no han desistido, hasta que han visto, despues de varias pesquizas, que no les era posible conseguirlo, sino a costa de renegar su creencia y de profesar falsamente lo que no creen. Por esto, desanimados, los amantes se han resuelto a dispensarse de toda regla, toda ceremonia, toda lei. Asi han formado la union deseada; con intencion, probablemente, al principio, de quedar siempre fieles uno a otro, como algunos talvez habrán hecho, pero no todos. Por que, ofreciéndose despues algun motivo para romper las promesas privadas, y visto que faltaba algun lazo en lo civil, el hombre ha sido tentado a abandonar su familia, de la cual debia continuar siendo el protector, y a la cual la lei, en cuanto sea de su alcance, debia obligarle. Pero allí está la dificultad. ¿Cómo podrá la lei obligar al hombre a ella, cuan-

do ha dicho siempre que no era su familia? Esa lei ha insistido que la mujer no era su esposa, sino su concubina; ni lejítimos sus hijos, sino bastardos; y, cuando el hombre ha querido lo contrario, y deseado lejitimar su matrimonio, lavar la mancha de la frente de su mujer, y librar a su prole del baldon de su nacimiento, siempre ha sido rechazado.

No se debe, pues, estrañar si el hombre, al fin, se venga de tales inconsideraciones sociales. Asi sucede. Humillado y disgustado, dice:—“Convenido; no es mi esposa; no son mis hijos lejítimos; como los califica la lei, yo los reconozco a fuera de la lei. Dado que no son hijos míos lejítimamente, ni soi yo padre de ellos legalmente. Me voi, pues, a otros países en donde pueda tener una esposa que no sea concubina, e hijos que no sean bastardos.”

De seguro, tal conducta no es defendible, sino, al contrario, infame; pero no sabemos como calificar el error cuando las leyes hacen posible tal conducta, si no es que la favorecen. ¡Qué cosa mas inmoral que el abandonar un padre a su mujer e hijos! Es una inmoralidad contra la cual las leyes deben empeñarse y dirigirse incesantemente. La lei chilena, de todos modos, debe proteger a las mujeres chilenas contra las inmoralidades de los que, venidos del extranjero, pisen estas playas; y un modo de hacerlo seria permitir a estos entera libertad para casarse, en lugar de desanimarles con prohibiciones inconsideradas. Porque, una vez formado el matrimonio, aun en lo civil solamente, la mujer chilena podria entonces hacer valer su derecho en cualquiera parte del mundo civilizado y ante todos los tribunales. Los gobiernos acatarian la lei de Chile en este sentido, estendiendo su amparo en favor de la esposa y de sus hijos, y compeliendo al padre, el esposo legal, a dar albergue y proteccion a los que por los lazos de la naturaleza le pertenecen. Es en este sentido que se debe legislar, si no con otro motivo, en defensa propia de los habitantes de la nacion. Déjese libre al hombre para contraer el enlace que apetece, por medio de un casamiento honorable, cuando lo solicite, y no podrá entonces abandonar a su mujer chilena y volver a su tierra para entrar en otras nupcias, despreciando a aquella con quien vivia aquí: tampoco podrá tener nacida allí otra familia lejítima, quedándose aquí sus primojénitos, chilenos, mendigando quizás,

su pan, y en todo caso afrentados con el baldon de la bastardia.

¡Cuánto mas razonable y útil seria la política de quitar trabas que no promueven la moralidad ni pureza de costumbres, y dejar libre el camino para que cada extranjero que quiera formar una familia, pueda hacerlo, como ciudadano bueno y digno, como padre virtuoso y atento.

¡No seria mas que ceguedad, persistir en una práctica de que se cosecha fruto tan pernicioso, cual es la hipocresía sacrilega, por un lado, y por otro el concubinaje!

### III.

Pero no se ha de pasar desapercibido el derecho de la libertad natural, inherente en cada individuo; el cual en la materia que se discute es continuamente hollado. El que se halla en disposicion para asumir las responsabilidades y cumplir con las obligaciones de padre de familia, por un matrimonio honorable, está en su derecho, dado que no sea dentro de grados prohibidos de consanguinidad, y que él no esté en compromisos de casamiento anterior. Negarle el ejercicio de este derecho no es menos que un abuso de poder, comparable solamente con otras tropelias que se cometen contra las libertades personales. Hai un axioma universal tocante a tales materias, "Como quereis que os hagan los hombres, asi haceldes tambien vosotros." Júzguese, pues, la regla, que prohibe matrimonios mistos, a la luz de este axioma; y para que lo hagamos sin equivocarnos, supóngase que rija en los Estados Unidos una lei, impidiendo al chileno, avecindado allí, casarse con una mujer norte-americana, sino a condicion de que niegue la relijion de sus padres, como probablemente sus mas íntimas convicciones propias; ¿y no diria el chileno que era una tropelia? ¿No dirian sus paisanos, tambien, que era un ataque intolerante contra los mas caros derechos naturales? ¿Qué defensa podria alegarse en favor del gobierno si atropellase, en tal sentido, las afecciones del extranjero, avecindado en su territorio? Ninguna. Ante la justicia, la razon y la libertad, tal lei no seria defendible.

Pero una lei que no se podria defender allá, no se podrá defender acá tampoco. Si los chilenos no deben sufrir bajo tal

regla, aveciñándose en Norte América, entónces no deberian imponer tal regla a los extranjeros aveciñados aquí; y mas, cuando hemos visto ya, que sus efectos son altamente inmorales y contrarios a los mas valiosos intereses de la nacion. Con igual razon pudieran hacerse revivir las antiguas leyes comerciales de España, de los tiempos del coloniaje, segun las cuales fue prohibido a hombres de otras naciones tener aun negocios con los habitantes de Chile. La mejor doctrina moderna ha sido tan contraria a la de la metrópoli, que se dice a los hombres de toda nacion, que puedan traer libremente sus mercaderias y venderlas en los mercados chilenos. De lo cual resulta la prosperidad y bienestar nacional. ¡Cuánto mejor es esto que las exclusiones, y el intentar la conservacion de un monopolio a favor de fabricantes españoles, con que la nacion perderia, los comerciantes honrados sufririan, y nadie ganaria, sino los contrabandistas atrevidos y sin escrúpulos!

Pero los verdaderos intereses del pais, no se han de promover por alguna otra clase de exclusiones, ni por negar cualquiera de sus derechos naturales a los extranjeros que se desembarquen en estas costas buscando su bienestar. Mas bien se les debe ofrecer todas las franquicias posibles, lo mismo que a los hijos del pais, hasta que sientan latir el corazon con amor hácia la República de Chile, como si fuese su misma patria.

El pais tiene necesidad de brazos, de capitales, de luces, en una palabra, de hombres; y, sin embargo, segun la práctica actual mas bien se aleja a los hombres que vienen del extranjero. ¡Que vengan, sí; pero que no se queden! ¡Que vivan aquí algunos años, en mala vida talvez; pero que no se arraiguen tomando título de esposos y de padres legítimos! ¡Que sean aveciñados transitoria, pero no permanentemente!

Si quieren traer familias de ultramar, bienvenidas serán; o si vuelven a su tierra a casarse y traer esposas de allá, serán bien recibidos; o si acaso pueden encontrar mujeres extranjeras aquí, en hora buena, segun la lei formada *ad hoc* les será permitido casarse en Chile, y los chilenos se apresurarán a recibirlos con su acostumbrada hospitalidad; pero si desean casarse con hijas del pais y quedarse para siempre,

para no volver mas a otra parte; eso no, eso no se permite!

De vez en cuando, se oyen quejas contra los extranjeros, porque despues de trabajar en Chile unos cuantos años, y de reunir una fortuna, se van a pais lejano para gozarla, descansando y educando sus hijos allí, en lugar de enriquecer a Chile en donde han pasado tantos años y afanes. Pero toda la culpa no es de ellos. Con distintas leyes, talvez habrian elegido distintos caminos y relaciones de vida. Y, aun dado que exista una propension por parte de los extranjeros, para volver a sus paises natales, una sábia política debe formar planes para contrariar esa tendencia benignamente; debe empeñarse en hacer que el extranjero se olvide de otra tierra, que ame a esta como suya, y que no piense mas en salir de aquí para otra parte. Para conseguir el bienestar de la nacion, hé aquí el fin al cual la política debe ser dirigida juiciosa y jenerosamente, hasta que vengan por miles del extranjero, ligándose al pais como hijos adoptivos, por todos los vínculos de interes, de amor, de patriotismo y de familia; buscando el adelantamiento de su nueva patria; y prontos a mantener el derecho de ésta, como a servir en su defensa. No faltaria entonces el crecimiento, ni la fuerza física y moral de la nacion.

Dicen que el pais es capaz de sostener una poblacion de tres o cuatro millones de habitantes, en lugar de los dos millones que aproximadamente tiene. Hai campos feraces en superabundancia, incultos. Hai riquezas minerales que todavia no se han explotado. Abraza entre sus confines tribus que hasta ahora rehusan someterse a las leyes y civilizacion de la patria. Y, para aprovechar de estos recursos, regalados por la providencia en beneficio de la nacion, como para mantener firmemente su autoridad en todo el territorio, es preciso atraer pobladores valientes e intelijentes. Pero, en lugar de eso, con una refinada astucia, el mayor número de los hombres mas emprendedores que vienen, son incitados a que no se arraiguen, sino mas bien a que se vayan. La prosperidad y bienestar nacional se posponen por otros mal entendidos intereses, por preocupaciones ciegas, o por algun monopolio inconsiderado. Si fuéramos hostiles al progreso de esta república, callariamos o aconsejariamos que se continúe una política tan miope y absurda; pero, ya que no lo somos,

llamamos, del modo mas respetuoso que podemos emplear, la atencion de los ciudadanos sensatos sobre el asunto de que tratamos; para que vean, si el negar al extranjero su derecho de casarse libre y honorablemente, no es uno de los mas poderosos estorbos al aumento de las fuerzas de la patria.

Y todo esto, ademas de lo que dejamos ántes indicado y probado, que la misma negacion de matrimonios mistos es una fuente prolífica de males, respecto a la moral, sin surtir buen efecto alguno.

Los que quieren ligar permanentemente su suerte a la nacion, son desanimados, si no es que son por la lei repulsados.

O, en caso que los contrayentes consientan en llenar la condicion que se les exige para casarse, profesando compulsoriamente ser ámbos de una misma relijion, es a costo de la hipocresía sacrílega, que no hace mas que dañar y destruir los principios de la relijion en el alma del hombre, y muchas veces en las de sus hijos despues tambien.

O, en caso que rehusen hacer la profesion indicada, y por evitarlo contraigan un enlace ilegal y deshonoroso, en pos de esto viene la corrupcion de la mujer, del hombre, y de la prole, seguida talvez mas tarde por el abandono y la miseria de la familia entera.

Hé aquí el fruto del tronco que hemos señalado, los efectos de una lei que impone al hombre una violacion de sus sagradas libertades; contra la cual todo chileno protestaria, *mutatis mutandis*, si sus intereses le llamasen a residir en otros paises; y por cuya causa hombres de una conciencia instruida, se han visto ya contrariar sus afecciones y alejarse del pais, cuando se hallaban en ánimo de casar y quedarse. Así sufren los extranjeros. Así se menoscaban los bien entendidos intereses de la moral doméstica. Así se impide la mas buena inmigracion. Así se amengua la verdadera fé relijiosa, aumentándose el escepticismo.

#### IV.

En vista de razones tan poderosas, que motivan un cambio respecto a la lei sobre matrimonios, nos contentariamos con añadir que merecen la atención de los hombres patriotas de Chile, si no fuese que queda a nuestra consideracion, todavia, la cuestion importante:—Si es posible iniciar una le-



legislacion distinta de la que rije, sin invadir los sagrados recintos de la iglesia.

¿Cuál será, pues, la debida injerencia de la iglesia en materias de matrimonio? Contestamos, que habia matrimonios antes que hubiera iglesias, y, por eso, antes que hubiera iglesia cristiana; es decir, por ejemplo, en tiempos de la república romana, los matrimonios eran solemnaizados y hechos léjítimos, tocante a lo civil, aunque no interviniese la iglesia cristiana, que todavia no existia, ni la judáica, que en Roma no reja. Puede haber matrimonios, entonces, cuándo y en dónde no hai iglesia, ni sacerdote, ni ministro. El principio es irrecusable, en lo civil, tocante a lo cual estamos hablando, y hácia lo cual un gobierno tiene que mirar.

Pero, cuando la iglesia cristiana fué planteada en el mundo, reclamó el poder de vijilar sobre todas las relaciones del hombre, por mandanas que fuesen, y con mayor razon sobre esta relacion de familia a la que dió el carácter de sacramento, dando o negándose a dar la bendicion del sacerdote segun su conciencia. Este poder lo reclama la iglesia siempre, hasta ahora, y con sobradísima razon. Porque, si las autoridades eclesiásticas no pueden bendecir ciertas nupcias, el compelérselo seria una invasion nefanda contra su independencia, que la iglesia a todo trance deberia resistir. La bendicion es la prerogativa esclusiva de la iglesia, respecto a la cual ningun gobierno tiene facultades para entrometerse. Y, visto que los matrimonios mistos, en algunos paises, no son conformes con la disciplina de la iglesia, ninguna legislacion podrá obligarla, a que se den las bendiciones sobre ellos, sin contrariar indebidamente la injerencia de la iglesia en asuntos matrimoniales.

Pero eso de permitirse, por la legislacion civil, a los de diversa religion casarse, no invadiria en modo alguno los derechos sagrados de la iglesia, puesto que no demandaria que ella diese su bendicion. Quedaria la iglesia enteramente libre, en su propia esfera, tocante a lo religioso, para rehusar la bendicion a tales nupcias; así que su mas acérrimo defensor estaria en la necesidad de admitir que no se invadia en lo menor su independencia; mientras que los derechos naturales y de conciencia de los individuos, serian justamente respetados.

En apoyo del argumento seguido hasta aquí, no será escusado, talvez, que citemos la práctica de las mismas autoridades eclesiásticas. Es bien sabido que, respecto a los matrimonios mistos, han solido ejercer cierta induljencia, segun las circunstancias de distintos países. Por ejemplo, desde Roma se conceden dispensas continuamente, en favor de tales nupcias celebradas en Francia. Los mismos favores son estendidos a los habitantes de Inglaterra y los Estados Unidos, con una entera liberalidad. Tales dispensas han sido concedidas varias veces aqui en Chile, tambien, por los obispos; y, cuando alguno de éstos no han querido concedérselas, han sido obtenidas sin embargo del Nuncio romano, y aun de la curia de Su Santidad misma en Roma. Con todo lo cual el principio de que hablamos se autoriza firmemente por ser admitido en los pasados y actuales actos de las mas caracterizadas autoridades de la iglesia, las cuales han reconocido y reconocen la validez de los matrimonios mistos, con solo omitirse la bendicion sacerdotal sobre las nupcias. Y, desde que el principio ha sido reconocido en un solo caso, y mucho mas desde que ha sido reconocido en repetidas ocasiones, no sabemos por qué no se deberia aceptar de regla en todo caso que se presente. Si a diez personas se les permite casarse en matrimonio misto, ¿por qué no se ha de permitir a veinte? Si a Pedro se le deja hacerlo ¿por qué no se le deja a Juan tambien? Mil veces mas justo seria, que la lei prevaleciese para todos. Y, si a la iglesia no le conviene dar su bendicion religiosa, ella debe tener reconocidos su derecho y razon en rehusarla; entretanto, si hai personas que se contentan con casarse civilmente, sin esa bendicion, se las debe dejar gozar tambien de la libertad con que Dios las ha favorecido.

Queda mas que añadir todavia.

El principio de dar el solo efecto civil a ciertos matrimonios, al cual pedimos que se dé ensanche, no es enteramente desconocido en la lejislacion del pais. Ha sido sancionado ya. El Supremo Gobierno, viendo que hubo una necesidad de remover los obstáculos que existian respecto a los matrimonios entre disidentes, promulgó una lei segun la cual éstos podian casarse civilmente. Ni es moderno el acontecimiento; casi un cuarto de siglo há, desde la promulgacion de dicha

lei; y prueba es de la alta justicia que rejia aun en aquella época en los consejos nacionales, como de lo juiciosa que era su política hácia los extranjeros.

Segun aquella lei, que rije desde el año 1844, los disidentes que quieren casarse, son exentos del rito católico, y el cura no ejerce intervencion alguna en el matrimonio, sino en lo civil. A él no se le obliga a ningun acto sacerdotal. No teniendo que echarles a los esposos la bendicion, queda libre en toda sus funciones ministeriales; mientras que los disidentes se hallan con todos sus derechos en la materia, respetados tanto como si estuviesen en sus mismos paises. No son condenados a profesar ser lo que no son; ni obligados a vivir juntos en los relajados vínculos de un matrimonio desconocido por la lei. Nada se ordena tocante a los actos relijiosos con que el enlace se ha de solemnizar; pero, sin embargo, no hai deshonra ni motivo para desconfianza. La union es de todo punto honorable; el matrimonio y su prole son lejítimos.

Se vé, pues, por esto, que se ha puesto en práctica, en favor de los disidentes en Chile, la misma justicia que pedirian los chilenos en un pais protestante; con lo cual el pais gana en la moralidad doméstica; los esposos ganan, conservando su buena conciencia; las familias ganan en paz y seguridad. Cien veces, cuando en nuestra presencia se ha criticado de intolerante e inhospitalaria la política de Chile, hemos contestado orgullosamente citando esta lei que dá la aprobacion del Supremo Gobierno, en lo civil, a matrimonios entre disidentes. Quisiéramos ahora tener la oportunidad de citar, al mismo efecto, otra lejislacion, que estienda el mismo principio de aprobacion, a una conclusion justa y lójica respecto a los matrimonios mistos.

*Con eso* ganaria la nacion chilena en la moral pública. Luego habria de notarse una mejora en las costumbres, por la disminucion de la ilegalidad. Porque en gobernar escesivamente la ilegalidad siempre se aumenta, se pierde de vista los principios, y la autoridad es despreciada.

*Con eso* el contacto del elemento extranjero con la poblacion nacional no tenderia, como actualmente tiende, en mucha parte, a una contaminacion mútua. La incredulidad no se veria en aumento entre padres e hijos, como fruto de la

hipocresia compulsoria; ni en otros casos podrian los hombres librarse de sus compromisos, rechazando a sus mujeres chilenas como concubinas, y dejando a sus hijos chilenos en la mala condicion de ilejítimos.

*Con eso*, al contrario, los hombres serian arraigados en Chile, hasta sentir que aquí tienen su pais; por cuyo progreso trabajarian; a cuyas libertades consagrarian sus fuerzas, sus luces, y, si hai ocasion, su sangre; y en cuyo suelo, viviendo toda la vida, dejarian tras sí familias prósperas, bien educadas y lejítimas.

Ademas nadie sufriria en ninguno de sus derechos. Las personas que no tienen disposicion hácia matrimonios mistos podrian siempre, como ahora, abstenerse de ellos; mientras que las personas que buscaran en tales alianzas su bienestar y felicidad, se librarian de impedimentos para realizar deseos tan justos como naturales.

DAVID TRUMBULL.

---

## CONTESTACION A LA "REVISTA CATÓLICA."

---

Con vivo interes he leído los tres artículos consecutivos con que el redactor de la *Revista Católica* se ha dignado contestar a lo que escribí sobre los matrimonios mistos. No puedo menos que espresar sentimiento al saber que las apreciaciones respecto a la moral pública, que aduje, se estiman de tan poco peso por aquel órgano de los sentimientos religiosos. Veo que el principio de la autoridad de la Iglesia preocupa, exclusivamente casi, la atencion del escritor, en oposicion a la lejislacion civil en cuyo favor habia abogado. Bien puede ser que la cuestion se presente en variadas luces a varias personas; y que yo, por una educacion puramente republicana, haya llegado a tener mas simpatia por los intereses del pueblo que hácia los poderes reclamados por el clero.

El respetable redactor dice:

“Habriamos deseado que el autor que combatimos hubiera seguido el órden lójico y natural de las cosas, tratando primero la cuestion primordial: si competia o no a la autoridad lejislativa del pais dictar una lei contraria a la de la Iglesia sobre matrimonios mistos.”

Supongo que esto significa en lenguaje claro, que no compete al gobierno de Chile ni a ningun otro dictar leyes que contrarien a las de la Iglesia, en punto alguno tocante a los matrimonios. Los lejisladores del pais sabrán mejor que nadie si están o no conformes con tal definicion de sus atribuciones; pero a mi parecer, la pretension del escritor se halla contrariada por la historia de los paises católicos; y a mas de eso, envuelve la sumision del estado a la iglesia, de los presidentes a los obispos, y de los congresos a los cabildos eclesiásticos. No quiero incurrir en la responsabilidad de negar que la Iglesia romana haya insistido en reclamar una autoridad soberana en materias de los matrimonios; pero digo, a la luz de la historia, que los gobiernos no han estado acordes con semejante reclamo. Un ejemplo histórico mui al caso tenemos en la Francia, pais tan eminentemente católico que se ha denominado el brazo derecho del papado, como lo es, sin duda. Pero por muchos años, en Francia las autoridades lejislativas han creido, que les competia dictar leyes que permiten matrimonios mistos. Y si son permitidos en lo civil allí ¿por qué no se han de permitir aquí tambien? Si la Iglesia no se cree ofendida con aquella lejislacion libre y justa en Francia ¿cómo podria quejarse de la misma en Chile! ¿No se jacta de la uniformidad? Será que la iglesia tenga en diferentes paises sus variaciones.

Tales matrimonios son tambien admitidos civilmente en Béljica, en Irlanda, Alemania, Suiza, y Austria; en vista de cuyo hecho, confieso grande asombro al leer, en un periódico que debe ser ilustrado, espresiones tan fuertes como las siguientes:

“Dependiendo de esta lei (de la Iglesia) ya la validez, ya la licitud del matrimonio misto, la lejislacion civil que la contradijera cometeria un doble atentado (oid.) Si sancionaba la legalidad del matrimonio misto, sin las solemnidades que la iglesia católica prescribe para su validez, tal

“compromiso no seria matrimonio verdadero, sino un concubinato legal.”

¡Palabras bien poco pensadas son estas! ¿Puede ser de veras que un escritor intelijente, hoi dia, en el siglo XIX, pretenda ante el mundo que los matrimonios mistos, legalizados civilmente en Francia, Béljica, Suiza, Alemania, Austria, Piamonte, Irlanda, Inglaterra y los Estados Unidos, sin las solemnidades que la iglesia católica prescribe, no son verdaderos matrimonios sino concubinatos legales? Seguramente la estravagancia, de avanzar pretensiones chocantes con todo sentimiento de urbanidad y de relijion, no podria ir mas allá. ¡Benditos serán, pues, únicamente los paises como España, Portugal y los Estados Pontificios, cuyas autoridades lejislativas no se atreven a asegurar al hombre sus derechos naturales; y entre tanto los paises mas adelantados y libres, como Piamonte, Francia y Béljica, tambien católicos, en los cuales se ha roto el báculo de la curia por los gobiernos, han de ser objetos de una tierna y lacrimosa compasion!

Pero, tampóco escapan tal vez todos los que viven avendados en Chile, de las inconsideradas apreciaciones del redactor de la *Revista Católica*. Existen aqui personas que no estarán, como se ha creido, enlazadas en matrimonio verdadero, sino en “concubinato legal.” La lei de 1844 legalizó los matrimonios entre disidentes, sin las solemnidades que prescribe la Iglesia Católica, porque el cura párroco no interviene sino respecto a lo civil. ¡Querrá pues, mi revisor, seguir el rumbo de su principio, hasta consignar a los que se hayan casado asi en Chile al concubinato legal? Si lo hace, una de dos cosas ha de resultar:—o su embarcacion se estrellará sobre el arrecife de disgustar a sus conciudadanos sensatos, o vendremos todos a concluir que la palabra *concubinato* ha cambiado de significado, y que representa una relacion pura y honesta.

Cuando el jinete sesudo distingue que su camino lo lleva al borde de un precipicio vertijinoso, debe volver a dar pasos hácia atras; y de la misma manera, hará bien este redactor, para salvarse, si repara en no seguir con una teoria que le lleva a conclusiones tan subversivas, como las que acabo de oitar.

Pero, fijemos mas la atencion en la cuestion; ¿Si compete o no a la autoridad lejislativa contrariar leyes de la iglesia, cuando estas choquen con los derechos naturales y particulares de los individuos?

Ciertísimo es que muchas veces se ha lejislado en este sentido en paises católicos. Por ejemplo, el Tribunal de la Inquisicion fue establecido a fines del siglo XII por el papa Inocencio III, para proceder contra herejes. Se introdujo en Italia, España, Portugal, la India y algunas partes de América. Recibió el nombre del Santo Oficio por rescripto de Pablo III, con confirmacion despues por Sixto V. Fue orijinada, pues, por la iglesia, y dirigida por los dominicos, hasta que vino a ser el monstruo de opresion mas cruel y escandaloso que se haya visto en el mundo. Su objeto pretendido era promover la pureza de costumbres, conservar la fé relijiosa, y estinguir la herejia; fines que sus fautores creian ser sábios y santos, como de veras lo eran; pero los medios eran altamente inícuos y perniciosos. El Santo Oficio fue un abuso satánico contra los derechos del hombre; y en lugar de promover la buena moral, producía la inmoralidad mas espantosa; lejos de purificar la fé relijiosa, la deshonoraba y corrompia.

¿Quién fué, pues, el que acabó con esta máquina infernal? ¿La iglesia católica talvez, llenando su sublime mision de la caridad? No; nada de eso. A ella pertenece la infamia de haberla orijinado, por conducto de sus mas caracterizadas autoridades. Pero no dió un solo paso para librar los paises de ella. El Tribunal del Santo Oficio fué abolido por los gobiernos civiles, uno despues de otro, en los varios paises en que habia puesto su planta de fuego. Era lei de la iglesia, y tocaba a las autoridades lejislativas dictar otra lei contraria a ella. En Chile, sea dicho en su honor, el patriotismo ni consintió en que se estableciese. Nunca jamas fue deshonorado su suelo con la inquisicion. Este pais no trepidó en contrariar el mandato eclesiástico en aquella ocasion; mientras que los otros paises del mundo, el Perú, España, Portugal e Italia, no esperaron ni el permiso, ni el consentimiento siquiera de la iglesia, para librarse de tan temible instrumento de la muerte. Si hubieran esperado hasta que las autoridades eclesiásticas levantasen su voz o su mano

para destruirlo, es estremadamente probable que hasta ahora el mundo católico hubiese continuado jimiendo bajo el influjo maléfico de una institucion tan subversiva del cristianismo. En España fue mantenida hasta la invasion de la Peninsula por Napoleon I; y dicen los italianos que rejia en Roma hasta la revolucion del año 1848. Claro es pues, que los gobiernos civiles en paises romanos no han admitido el principio de no poder dictar leyes contrarias a las de la iglesia; sino que han restringido el poder eclesiástico a su propia esfera, siempre que han tenido la fuerza para hacerlo.

Es preciso, pues, declarar y admitir la verdad sin trepidar ante preocupaciones, que las naciones católicas no admiten el principio, sobre cuya base mi revisor funda su alegato, contra el cambio que pido se haga en la lejislacion civil del pais. Estas naciones no han solido esperar que la Iglesia sancionase de antemano, ni muchas veces que reconociese los derechos que se hayan reclamado.

Rejistrense, por otro ejemplo, los edictos de la tolerancia o de la libertad de cultos en Francia para ver si nacieron del seno eclesiástico o de la autoridad lejislativa, o si fue pedido el acuerdo siquiera de aquel.

Igual cosa podemos indicar respecto a las concesiones a favor de la conciencia en Piamonte, que han sido las mas brillantes estrellas de honor en la corona de Victor Manuel. Do quiera que haya alcanzado el poder de su cetro en toda la Italia, ha sido acompañado por la libertad de cultos. Mas el clero no introdujo estos cambios en la lejislacion piamontesa. Mas bien temia las reformas y las libertades. El rei con Cavour y sus coadyutores políticos llevaron adelante las medidas libres no contando con la cooperacion de la Iglesia, sino empeñándose en vencer su resistencia tenaz y resuelta. Buscando el bien de la nacion, creyeron poder dictar varias leyes contrarias a las de la Iglesia; y el levantamiento de la Italia de la postracion de siglos es el indicio mas evidente de lo sábia que es la nueva política del rei de Piamonte.

Tambien la lei francesa sobre matrimonios mistos no tuvo su orijen en consejos clericales. Al contrario, el Papa Pio VII hizo una protesta, o qué sé yo, contra ella, por ser contraria a las leyes de la Iglesia. ¿Y cuál fué el resultado? El gobierno civil, viendo que era una medida de imperiosa ne-



cesidad, tanto para los derechos de los individuos como para la pureza de las costumbres, se mantuvo firme. La lei fue promulgada, y por consiguiente hubo una grande correccion de abusos tan funestos como arraigados. Y cuando diez años há se le pidió a Napoleon III que restrinjiese en algo las libertades relijiosas galicanas, *on dit* que su contestacion fué, sustancialmente, que la Francia, en cincuenta años de experiencia de las leyes de la tolerancia, habia obtenido resultados tan útiles, que no consentiria que fuesen alteradas.

Pero no hago bien quizás en citar ejemplos solamente del viejo mundo, puesto que en Chile mismo tenemos ejemplos que demuestran que la lei de la Iglesia no haya sido aceptada siempre como la suprema lei del pais. Aun aquí han creido que competia al gobierno dictar una lei contraria a la de la Iglesia, en el caso a que antes me referí. Supongo que la autoridad lejislativa no recabara el permiso de los obispos, antes de dictar la lei sobre matrimonios entre disidentes en el año 1844. Y creo que los matrimonios entre disidentes no están conformes tampoco con la lei de la Iglesia. Luego, pues, la lei que los sancionó hubo de ser contraria a ella; y desde que la autoridad lejislativa ha creido que le competia dictar tal lei sobre los matrimonios entre dos disidentes, no se podrá imajinar buenas razones para que no dicte otra en el mismo sentido sobre los matrimonios entre disidentes y católicos.

Con lo espuesto ahora, creo, pues, que he seguido suficientemente el órden lójico y natural, indicado por mi revisor, respecto a la competencia del gobierno y Congreso para romper otra liga añeja que daña la moral pública, que impide el desarrollo de la nacion, y que impone un injusto como duro yugo sobre particulares, sean estranjeros, sean nacionales.

Tomo la franqueza de añadir que toda la historia moderna demuestra lo protectora que es, para la conciencia, la doctrina de que el Estado puede intervenir e insistir en que vuelva la Iglesia a su propia esfera. Mi reino no es de este mundo, es axioma del cristianismo dado por su divino fundador. Aquella intervencion se hace indispensable en paises católicos romanos, donde las autoridades de la iglesia son esclusivamente sacerdotales; y todavia mas indispensable sobre los matri-

monios, a causa de estar los sacerdotes bajo el yugo artificial del celibato forzoso, por cuyo motivo, en la estricta continencia que profesan, es difícil que tengan simpatía por los impulsos naturales de los otros hombres. Por esta razón, es de suponerse que el gobierno civil, vino, por la ley de 1844, a relevar las conciencias de los disidentes de una pesada opresión. La regla en la época anterior les prohibía casarse. Era la ley de la Iglesia, y fue una felicidad que el gobierno interviniera para dictar otra contraria a ella. Lo mismo sucederá cuando dicte otra mas que permita los matrimonios a personas de distintas creencias.

Y tarde o temprano esto ha de ser. No es mas que cuestion de tiempo. La moral lo demanda. Crece la corrupción. Nacionales y extranjeros se dañan mutuamente. Hé aquí en la legislación un remedio. La iglesia se muestra impotente para contrarrestar el ímpetu de la corriente, como se ve en los guarismos publicados en el *Mercurio*, con la firma de J. V., en estos días, los cuales demuestran que hubo en el año 1854 la proporción asombrosa entre 68,000 nacidos de 13,000 ilegítimos.

Por eso es que he indicado una de las fuentes prolíficas de esta plaga de la sociedad, y pido respetuosamente a los legisladores, que aman a su patria y desean su bienestar moral, que apliquen pronta y eficazmente el remedio de una libertad mas justa y ensanchada.

---

Habiendo contestado a la *Revista* en lo que me llamó a considerar la cuestión: Si competía o no a la autoridad legislativa del país dictar una ley contraria a la de la Iglesia; quiero hacer algunas indicaciones, ahora, sobre los otros puntos que ha tocado el redactor.

Ha escrito estensamente sobre la libertad y los derechos. Pero sus ideas son confusas. Según su método de pensar, no existe libertad alguna en materias religiosas, sino en favor del católico romano. Dice:

“La autoridad legislativa del país que impusiera una ley civil sobre matrimonios, etc.... haría un ataque directo a la libertad católica de la nación chilena.”

Aí! pues, de los aflijidos habitantes del Piamonte, Bélgica y Francia, tan oprimidos y de su libertad robados! Según

esto, la libertad católica significa la de imponer inhabilitaciones sobre conciencias ajenas para no casarse.

El modo de raciocinar no es diferente del que emplean los dueños de esclavos, cuando mantienen que una lei de emancipacion seria un ataque directo a su libertad, si no se les deja continuar sirviéndose de esa propiedad en huesos y carne, ya poseida tantos años. Asi es que no se reconoce que la libertad es un principio universal, ni que tiene la conciencia inmunidades que han de ser respetadas por todo poder humano, sino cuando se trata de la conciencia católica. Por consiguiente, la libertad no seria mas que un provechoso monopolio en favor de los súbditos romanos exclusivamente.

El propagandista disidente en España, por ejemplo, puede ser sentenciado por nueve años a las galeras, y todos los órganos de la Iglesia romana se callan. Ni una sola voz alzan en favor de las libertades holladas en aquel individuo; mientras que el Papa mismo sale a la palestra en favor de los prelados sediciosos y reacios que han sido espulsados de Méjico por aquel gobierno en la lucha mortal que sostiene contra invasores del exterior y traidores domésticos.

Es como el juego de los muchachos con cobres: “cara, yo gano; cruz, tú pierdes.”

“La chilena católica” prosigue en este sentido mi revisor, “que quiere contraer un enlace misto, *no tiene el derecho de infringir las leyes de su propia Iglesia. Luego la lei civil que la pusiera fuera del alcance de la lei de la Iglesia, la induciria a obrar contra los dictámenes de su propia conciencia, y a encadenar los derechos de su libertad católica.*”

Dejarla, pues, libre para casarse con aquel a quien ame, seria la encadenacion de su libertad.

¡Dura libertad! dirán muchas, y muchos contestarán: ¡Encadenacion bendita!

Relacionada está con esto la contestacion que se da al caso supuesto, “que rija en los Estados Unidos una lei impidiendo al chileno avecindado allí, casarse con una mujer norteamericana sino a condicion de que niegue la relijion de sus padres.” Ademas del candor que demuestra, es bien gracioso cuando el redactor replica que esto no es aplicable, “porque los poderes lejislativos protestantes no exigen la negacion de su relijion al católico, cuando intenta enla-

“zarse en matrimonio con una disidente.” Es decir, pues, porque los poderes legislativos protestantes guardan un justo respeto hácia los derechos naturales de hombres y mujeres! Mi revisor está andando con cumplimientos para con los protestantes. Acepto el reconocimiento que hace de la rectitud de su legislación de ellos, en el asunto de los matrimonios. Pero como argumento a favor de la causa de la intolerancia romana que patrocina, no tiene el valor de una paja. Al contrario, el chileno, tratado tan injustamente como en el caso supuesto, y como se hace aquí siempre hácia los protestantes, no diría que eso fue contrario al espíritu del protestantismo, sino que era contrario a las leyes inmutables de la justicia humana; que era una opresión; que sus derechos naturales estaban atropellados; y que el gobierno de los Estados Unidos hacia lo que ningún gobierno tiene el derecho de hacer.

Si las mujeres chilenas se dejasen persuadir por estas razones de que esta tan jactada libertad católica es efectiva, cuando no pueden seguir el rumbo de sus mas puras y tiernas afecciones, no serán tan avisadas como las habia creído.

Seguro estoi que la nacion chilena no se hallará de acuerdo con las ideas que dominan al redactor, sobre los puntos indicados, de no reconocer que el disidente tenga derechos que respetar, sino es el único de entrar en el seno católico. No piensa así la nacion, ni tampoco el Supremo Gobierno, cuya política por veinticinco años ha sido la de reconocer y respetar los derechos de los disidentes. Traducido en lenguaje claro, la política de la nacion chilena dice a las autoridades de la Iglesia: “Vuestras teorías serán sin duda muy justas, y podrán cuadrar bien en vuestras revistas, discursos, pastorales, alocuciones, etc., pero no podemos ponerlas en práctica. Los disidentes serán herejes seguramente, y estarán lejos por eso de gozar de los beneficios de la Santa Iglesia, como decís; pero ya que son buenos vecinos, emprendedores y caritativos, no podemos estorbarles que adoren a Dios según su conciencia.”

Hé aquí el sentimiento, no solo jeneral, sino creciente en el país. Véase, por ejemplo, los bautismos, entierros y casamientos entre disidentes, que son tan libremente permitidos, en honor de Chile sea dicho, tantos años há. Pruebas son to-

dos estos hechos que se les ha concedido la libertad de hacer lo que es conforme con su conciencia en materias de religion. Es cierto que todavia hai que pedir mas libertad, pero la nacion de Chile está mil leguas adelante de mi respetable revisor en asuntos de libertad relijiosa; como está adelante de la autoridad eclesiástica, tambien, dado que la *Revista* sea representante fiel de las apreciaciones de ella. Y sensible es el decir esto; porque el poder del sacerdocio, para impulsar a la nacion hácia su bienestar moral, siempre ha de quedar disminuido, cuando el pueblo reconozca y respete, en práctica, los derechos y libertades ajenos mas que el sacerdocio. El ministro de la religion no debe ser la estátua de piedra sobre la muralla de una secta, sino el símbolo de la libertad y del derecho para todos.

¡El benévolo Las Casas ha sido en el mundo promotor de la verdadera fé relijiosa cien mil veces mas que el inquisidor Torquemada!

El redactor de la *Revista* me impone la necesidad de criticar tambien, sus ideas respecto a “la pureza de costumbres.” Segun su modo de ver, la cosa mas contraria a dicha pureza es el no ser profesadamente católico romano. Que el hombre sea un leal ciudadano, esposo fiel, padre cariñoso, amigo sincero, y comerciante honrado, no es suficiente; tampoco lo es que sea cristiano, de vida caritativa, creyente en Jesucristo, y católico de buena fé. Si no puede añadirse que es *romano* tambien y que reconoce la supremacia del obispo de Roma, todas éstas y otras cualidades no tienen valor para que se acepte. Mejor será que el caballero hable sobre ésto, en su propio lenguaje:

“Tambien *detestamos* las alianzas que se contraen con protestantes que abrigan de buena fé los sistemas relijiosos de la secta que los vió nacer.... La cuestion nupcial queda reducida a la siguiente: *los matrimonios de católicos con protestantes buenos, que tienen de buena fé sus convicciones relijiosas, ¿convienen o no a la pureza de costumbres? Sostenemos resueltamente que no*, por regla jeneral, que son contrarios a la sana moral, ya que se le considere en el individuo, en la familia, o bien en la sociedad.”

Y mientras que al escribir así no sabe distinguir mas allá de los intereses de su secta, no critica sino en estos suaves

términos el sistema actual, según el cual la iglesia acepta para los matrimonios al disidente, una vez que dice profesar su dogma, riéndose quizás en el acto:

“Sea como quiera de la conciencia elástica, de la apostasia y del indiferentismo de los protestantes que abrazan la fé católica, y de los defectos desastrosos que de ahí provienen, por aliar su suerte en matrimonio con las jóvenes católicas de Chile; *esto a lo mas seria un mal necesario.*”

Con la parte de la frase que dice: “seria un mal,” convengo. Aun podia haberse dicho con mas decision que lo *es*. Pero *necesario* no es de ningun modo. Permítase por la legislación chilena el goce de sus derechos naturales a los hombres, y el mal desaparecerá desde luego. Supongamos que una chilena tenga comprometidas sus afecciones de amor a un jóven extranjero tan intelijente y emprendedor, cariñoso y noble, que seria un escelente esposo y que el amor entre ellos sea recíproco. Pregunto, pues, ¿con qué justicia podrá decirse a esta jóven que no le será permitido casarse con él? ¿Quién se atreverá a pretender un poder tan violador de los derechos de los individuos? ¿El clero romano? Pero en otros países, el mismo clero consiente en que se le niegue tal poder. En la mayoría de los países romanos los sacerdotes no pretenden ejercerlo; mientras que aquí existen personas heridas en sus mas caros sentimientos, a causa de las pretensiones tiránicas del clero de Santiago y Concepcion.

Será un mal *necesario* ese de las falsas profesiones y apostasías, como lo son otros males que nacen de otras formas de opresion que se hallan en el mundo. La frase es mui favorita entre tiranos de todo timbre. Les gusta hablar de “males necesarios.” El amo de esclavos suele consolarse, contestando que los efectos inmorales de la esclavatura, en concubinatos, abandono de niños, y separacion de familias por venderse en remate público al mejor postor, “a lo mas son males necesarios.”

Mil veces se ha dicho que la esclavatura misma es un mal necesario,—porque Noé echó una maldicion sobre su hijo Cham, porque los africanos son de cútis negro y flojos para el trabajo, o porque sus amos no pueden desprenderse de lo que ellos valen en plata. Por eso, “no es mas que un mal necesario” el privarles del goce de su libertad y derechos. Pero no

seria necesario, ni por un solo momento mas, si consintiesen los esclavócratas en darles sus derechos a los oprimidos. Dénselos sus libertades, y el mal se disminuirá. Reconózcanseles los derechos de buscar la vida, la libertad y el bienestar, y el mal de la esclavatura, como borron del siglo, desaparecerá.

Igualmente en el asunto que tratamos, sobre permitir los matrimonios mistos en lo civil, el mal que se cree necesario de tentar los hombres a la disimulacion, se disminuirá luego que se adopte por nuestra norma la justicia. Dénselos a los extranjeros como a los chilenos, sus libertades, segun la lei divina, natural y positiva, para casarse, y el "mal necesario" de profesiones sacrílegas desaparecerá inmediatamente.

Mas adelante, mi revisor se contrae a demostrar que el matrimonio misto ha de causar disensiones domésticas. Pero él debe ser bien candoroso, si piensa por un solo instante, que se evitan tales disensiones bajo la lei actual. El que quiere saber la verdad, sabrá que las disputas no se salvan por una profesion hueca y falsa del dogma romano. Base buena de una familia no puede ser la falsía. Es preciso que el amor lo sea, el respeto mútuo y la confianza en los contrayentes. "La puerta del lecho nupcial católico" no debe ser la hipocresía, sino el decir la verdad. No basta la "apariencia de relijion." Es preciso que haya la mas buena fé entre los que contraen matrimonio. Si hai engaño, producirá inmediatamente sus resultados amargos. En estos dias, un caballero, casado del modo indicado con una señora mui merecedora, me ha dicho que todo lo que escribí ántes sobre la materia, era la verdad mas segura. Y otro en iguales circunstancias, dijo: "Si acaso hai un jóven que quiere a una niña, no se detendrá ante lei tan ridícula. Para casarse dirá cualquiera cosa, puesto que no hai remedio y está en la obligacion de tenerla."

Así será, pues. Así es como obra la lei actual. Es una lei altamente corruptora e inmoral. Algunos son impulsados a una vida infame y abandonada; otros a la mentira y engaño admitido, con que las recriminaciones no tardan en venir despues. Y si este es el modo elejido para precaver disputas domésticas, yo me atrevo a decir que es el mas seguro para causarlas y agriarlas tambien.

Varias personas se me han acercado preguntando si me parece útil y bueno el matrimonio misto, entre un católico romano y un protestante. Contesto, pues, a todos, que depende sobremanera de las circunstancias. A veces al extranjero avecindado en estas playas no le quede otro camino. Pero, aunque diese consejos en oposicion a tales enlaces, sin embargo, es cosa mui distinta la de hacer una lei forzosa en su contra. Si el clero chileno aconsejase con todas sus persuasiones a los miembros de su comunion contra los compromisos del matrimonio con disidentes, estaria en su derecho, y mas en su deber. Pero cuando exige que el gobierno civil prohiba tales alianzas, traspasa la línea que Jesucristo les ha trazado contrariando las libertades civiles de sus feligreses o conciudadanos. Los consejos de los ministros de la religion merecen respeto y acato; pero no han de ser erijidos en leyes civiles. Tenemos las leyes de Nuestro Señor, y no podemos aumentarlas ni enmendarlas, por buenos y santos que sean nuestros móviles.

Al fin de todo, resta advertir que mi revisor no se ha dignado espresarse en manera alguna sobre la disolucion de costumbres entre los que prefieren vivir en amistad ilícita, ni sobre los efectos ulteriores en ellos mismos como en sus hijos abandonados muchas veces a la miseria. Con mucho gusto habria escuchado sus apreciaciones sobre esta parte de mi argumento, puesto que busco, en lo que sea posible, un mejoramiento social, especialmente en las relaciones entre extranjeros avecindados aquí y nacionales. Abogo en favor del cristianismo y no de los intereses de secta, cuando hablo sobre la pureza de costumbres. Mi motivo, al pedir un cambio en el sentido de ensanchar la libertad en la lejislacion del pais, ha sido el estar presenciando todos los dias ejemplos que demuestran que mas y mas se está minando la sana moral. Los que se juntan sin casarse, caen en la desmoralizacion mas ruin y espantosa; y los que, para evitar esta voráGINE, pasan por la forma ceremonial de abjurar su creencia y declararse católicos romanos, sacrifican su palabra, su conciencia y la moral de su carácter interior. Todo lo cual encierra graves peligros, tanto para los individuos como para la familia. En ambos casos, tarde o temprano, la Iglesia y el Estado han de sufrir resultados de ello en la desmoralizacion



y relajacion de costumbres. No es posible que las fuentes de la sociedad se corrompan sin menguarse la vida moral de la nacion. Y aunque la prohibicion de matrimonios mistos se haya hecho a nombre del cristianismo, siempre quedará insostenible, inútil, dañino, inmoral, y por tanto anti-cristiano, puesto que ofrece premios sociales a la falsedad, e impone castigos a la buena fé. Traducida en lenguaje popular, dice al disidente: “Dí una mentira y podrás aliar tu suerte con la nuestra. Entonces se te abrirán las puertas del lecho católico. Pero si persistes en decir la pura y neta verdad respecto a lo que crees en el corazon, por escrúpulos de honor y relijion, no podremos recibirte, porque nuestro clero no lo quiere.”

Véase pues en este hecho, el cual a mas de ser injusto es sumamente impolítico, cómo se presenta al hombre una de las tentaciones mas poderosas para destrozár la formalidad de su carácter y atraerle a una profesion, no sincera sino falsa, de la relijion que tiene el predominio en el pais; como si la relijion pudiera ser cosa que se decide por las mayorias y no por las convicciones interiores que existen en el corazon.

Con esto he dicho, y respetuosamente me despido del señor Redactor de la *Revista Católica*, ofreciéndome para servirle en lo que pueda serle útil.

DAVID TRUMBULL.

Valparaiso, junio de 1863.

---

## CONTESTACION A UN COMUNICADO FIRMADO

“UNOS VERDADEROS C. A. R.”

---

San Matheo, 8, 34. Le suplicaron que se retirase de su pais.

Su remitido al *Ferrocarril* del 19 de junio, dirigido a su humilde servidor, se divide en dos partes, la personal y la dogmática. En el mismo sentido les contesto.

En primer lugar, pues, la parte personal debe ser de poca importancia. La cuestion no es de personas, sino de las li-

bertades de los hombres. A donde yo vaya o me quede, o cuál sea mi color, o qué piensen vuestras mercedes sobre mi persona, no importa cosa alguna respecto al derecho inherente al hombre de casarse. Sin embargo, ya que Vds. han aludido a posiciones personales, será preciso tocarlas, si bien a la lijera.

Les reconozco suficiente franqueza, cuando dicen: “No podemos menos de mirar a Vd. como una calamidad... Y si le disgustan nuestra relijion y leyes, libertad amplísima tiene para ir a establecerse entre sus correligionarios, o los mormones, o a donde le plazca mejor.”

Les estoi agradecido por su permiso para irme a otra parte. Solo es que se ofrecen dos inconvenientes. Primero, entre mis correligionarios reinarán principios justos en materias de matrimonios, visto lo que dice la *Revista Católica*, mayo 30, que “los poderes lejislativos protestantes no exigen la negación de su relijion al católico, cuando intenta enlazarse en matrimonio con una disidente.” Yéndome, pues, allá solo podría proponerles la lejislacion actual de Chile, contra los derechos de los protestantes, para que ellos la imiten contra los católicos. A lo cual, en conciencia, no podría resolverme, y a lo cual, por otra parte, seria difícil persuadirles. Segundo, respecto a que busque morada entre los mormones, es probable que mi protesta contra los abusos matrimoniales me valdria entre ellos otro tanto como lo que ha sucedido aqui, saliendo “unos verdaderos” mormones a echarme en cara, como Vds. han hecho, “que me miran como una calamidad.”

Vdes. tienen la bondad de acusarme de “tomar tantos colores como el cameleon.” El color ha de ser diferente, segun el prisma que se usa, o segun las opiniones interiores que influyen en la vista de distintas personas. El color que tengo será para Vdes. sombrío o rojo, quizás negro; mientras que otros, amantes de la justicia y equidad para todos sin distincion de raza o creencia, me aseguran que mi color no es feo sino agradable y cándido. Que mi color, pues, no les haya gustado a Vdes. bien puede ser; pero que se haya variado lo niego redondamente, desafiándoles a probar su inconsiderado aserto. Nunca he abogado sino a favor de la justicia, de la moralidad y pureza de costumbres, de la difu-

sion de la luz del evangelio entre el pueblo y contra la tirania clerical. Y no ha habido variacion ni de principios ni de colores.

Vdes. se dignan acusarme “de meter, como se dice, mi “cuchara en todas las cuestiones en que se presenta ocasion “de escribir contra el culto y contra la doctrina” de la iglesia romana. La lindeza de su estilo es admirable, pero no me he permitido tales apreciaciones. Al contrario, he guardado en varias ocasiones un silencio talvez indisculpable. Resido en Chile diez y siete años, en cuyo tiempo, aunque mas de una vez la prensa se ha ocupado de la libertad de cultos, y aunque estuve mui interesado en ella, no he “metido mi cuchara” en la cuestion. Una sola vez antes he escrito en el sentido que Vdes. indican; y entonces fue solamente para rechazar un aserto sumamente equivocado é hiriente, de la pluma arzobispal, en que decia Su Ilustrísima, “que los protestantes se valian de la distribucion de biblias fraudulentas.” Como hombre de honor, no pude menos de demostrar lo infundado de aquel aserto. Los Sres. Martinez Garfias, Charro y Rojas, como tambien el insigne campeon de la verdad, la *Revista Católica*, todos tomaron parte en la discusion, pero nunca me intimaron con la pulida frase de Vdes., que habia “metido mi cuchara” indebidamente. A mas de que, juzgando por el silencio de estos cumplidos caballeros, despues he creido que lo que escribia en aquella época les habia aclarado la cuestion bíblica, haciéndoles reconocer que el aserto del prelado no era defendible, y que tuve razon en rechazarlo. A lo menos, ¿cómo pueden Vdes. indicar que “meto mi cuchara, etc.,” en todas las cuestiones, cuando aquella ha sido la única que he tocado antes de la actual, y cinco años hace? Desearia continuar pensando que Vdes. son guiados, no por la pasion, sino por el amor a la verdad; y no deben hacérmelo imposible.

A somándose Vdes. en seguida a un precipicio vertijinoso. pero imaginario, dicen: “No hemos podido menos de conven-  
“cernos de que lo que únicamente Vd. desea es introducir-  
“nos su doctrina protestante, y de ahí iriamos a parar al  
“matrimonio civil, que tanto Vd. como su partido desea;  
“porque está seguro que allá, a donde éste se ha estableci-  
“do, al poco tiempo se ha establecido tambien el medio de

“ disolverlo; leyes ambas que conducirán al caos a las naciones que las han adoptado, y por consecuencia lójica, al “paganismo.” ¡Horrible dictu! No puedo convenir con Vdes. ni en que deseo el caos de las naciones y el paganismo, ni en que el matrimonio civil conduce a resultados tan ruines. Quisiera que Vdes. preguntasen a los ilustrados Padres franceses ¿si el caos es el que reina en su país a causa del matrimonio civil? Ojalá que Garibaldi también nos dijese ¿si el paganismo ha venido a inundar el Piamonte? Seguramente que ni en Bélgica ni en Inglaterra existe el caos, ni allí entra cual diluvio el paganismo.

Sus temores son espectros. Son simplemente apariciones de los que sueñan, fantasmas de media noche, con las cuales Vdes. no debieran, asustarse, ni querer producir sustos ajenos. Yo no deseo promover los intereses de partido alguno, a no ser los del partido de la verdad y de la justicia, el cual es el partido de Nuestro Señor Jesucristo. Sobre los matrimonios pido solamente que se deje a los hombres extranjeros y las mujeres chilenas, en el goce de la libertad que el Señor les ha conferido. Esto, ni más ni menos, es lo que anhelo; confiando enteramente en el buen sentido de los legisladores de la patria, que no admitirán jamás caos ni paganismo en nuestro Chile. Vdes. tienen miedo de la libertad y de la justicia. No sé de su opinión. El error de todos los gobiernos ha sido el de gobernar demasiado. Chile, rompiendo con el sistema español, ya tiene uno de sus brazos libre y el otro todavía amarrado; muchos de los derechos del ciudadano son admitidos, restan algunos por admitir. He dicho que sería útil dar la mano a desligar ese otro brazo; pero Vdes. con grande espanto gritan que no, ¡porque con el libre uso de él vendrán rasgaduras del cutis, talvez úlceras, divorcios, o qué sé yo, en algún tiempo venidero, dentro de dos o tres siglos!

Al acercarse al fin de su artículo, después de la parte dogmática que me propongo considerar más tarde, Vdes. vuelven a hablar de asuntos personales. Me patrocinan con consejos. Su objeto puede ser el despertar preocupaciones y alarmas contra personas, a fin de que no se oigan argumentos sobre principios. Dicen:—“Deje de querernos introducir “su protestantismo, socialismo y comunismo.” En esto no

han acertado. Nadie entre los sensatos va a creer que soi socialista ni comunista. La idea nace de pura fantasia. Hé aquí la parte menos noble e injenua de su remitido. ¿Pensarán vuestras mercedes que pueden estraviar el juico de nuestros lectores con indicaciones indirectas? Deben recordar que sus conciudadanos, al leer nuestros artículos sobre los matrimonios, no aceptarán como razones cosas que no lo son; y si Vdes. descienden a insinuar que quiero introducir el socialismo, cuando todos saben lo contrario, se verá que Vdes. han dicho una falsedad, y por consiguiente, sus demas apreciaciones serán desconfiadas. Entre colejiales, esas artes se emplean; pero son indignas de ser usadas en una cuestion de tan alta importancia como esta de los matrimonios.

Cuando añaden que "En Chile se han estrellado y estrellarán los propagandistas de ideas anti-relijiosas," digo: ojalá que me fuese posible participar de su confianza! A mi parecer, las ideas anti-relijiosas están creciendo. Mientras que Vdes. se felicitan tranquilamente, la incredulidad se está estendiendo sobre manera en la nacion. Temo que que exista una desconfianza entre un número crecido de sus paisanos respecto a las verdades reveladas mas fundamentales. La inmoralidad, el vicio entre el pueblo, el excesivo uso del licor, la profanacion del dia del Señor, la inasistencia de hombres a las iglesias, y el número de nacidos ilejítimos, todo esto se presenta en proporciones asombrosas. A la hora en que Vdes. piden que me vaya a otra parte, por haber tenido la franqueza de emitir un criterio respetuoso sobre los efectos inmorales producidos por la lejislacion respecto a los matrimonios, temibles adversarios, la sensualidad y el deismo, estan escalando hasta las puertas de la ciudadela. En Francia, Luis XIV, sometándose a la dictadura de la curia, espulsó a quinientos mil hugonotes, ciudadanos activos y honrados; y en el siguiente siglo, esa gran nacion se manifestó la mas incrédula del mundo cristiano. El pais de cuyos confines los protestantes habian sido espulsados, aceptó luego a Voltaire, D'Alembert y Diderot por sus maestros y profesores en relijion.

En todo caso, sea fundado mi temor, o sea la confianza de Vdes., nadie me aventaja en el deseo de que los propagandis-

tas de ideas anti-relijiosas siempre se estrellen en Chile; y que “los establecimientos de caridad, de que tan justamente Vdes. se jactan, para alivio de todos los desvalidos” se cuaduplicuen.

Con esto, dejemos la parte personal de su remitido para contraernos a la dogmática.

Vdes. han citado catorce proposiciones de Perrone.

1. ° .... “Si no hai sacramento no hai contrato.” Esto está en abierta contradiccion con las leyes de Chile. Véase el Código Civil, art, 118. Véase la lei del año 1844 sobre matrimonios entre disidentes. Dice esta lei: “Art. 2. ° En lugar del rito nupcial católico bastará para contraer matrimonio, en el caso de la presente lei, la presencia que a pedimento de las partes deberá prestar el párroco u otro sacerdote.... y declarando los contrayentes, ante el dicho párroco y dos testigos, que su ánimo es contraer matrimonio, o que se reconocen el uno al otro como marido y mujer....” Artículo 5, “El matrimonio contraido con arreglo a la presente lei producirá los mismos efectos civiles que si se hubiese celebrado con el rito de la iglesia católica, y los hijos habidos en él o legitimados por él, gozarán de los mismos derechos civiles que los hijos de padres casados y velados conforme al rito católico.” Compárese el aserto de *Unos verdaderos C. A. B.* con estas frases de la lei patria, y se verá que son diametralmente opuestos y contrarios. Ya no es mi pobre persona, sino la autoridad lejislativa del pais, la que aquellos señores critican.

2. ° .... “No se infiere que se distingan el contrato y el sacramento en el matrimonio cristiano.” La lei del año 1844 citada ya, ha hecho esta distincion como ninguna otra.

3. ° “Que el matrimonio civil por su naturaleza es un torpe concubinato en los paises donde se publicó el Concilio de Trento, y todos los que viven como casados, en virtud de solo este enlace, están sujetos a las penas establecidas por la Iglesia contra los públicos amancebados.” Esta frase es un insulto a la civilizacion del siglo. El que se atreve a decirlo se muestra indigno del oficio sagrado. Si Vdes. creen tener razon, ¿por qué no prosiguen, con las penas establecidas etc., contra las personas avecindadas en Chile que se hayan casado sin el rito católico en otras partes? ¿o contra

las que se hayan casado aquí bajo la lei de 1844? ¿Por qué no obran conforme con estas pretensiones? La verdad es que tales pretensiones son del mas remoto pasado. En esta época, no son admitidas bajo ninguno de los gobiernos libres; y porque el de Chile es un gobierno libre, no son admitidas aquí. Su misma legislación rechaza tales pretensiones, y manifiestamente las ha contrariado en lo que ha podido. Puede ser que sean aceptadas en España, o en el Ecuador traicionado recientemente por su Presidente en el concordato con Roma; pero no son aceptadas en los mas avanzados países católicos romanos.

Para sostener su doctrina de que los que viven casados en matrimonio civil son públicos amancebados,—doctrina tan infame que hace saltar la sangre hasta la punta de los dedos,—tendrán que contrarrestar la marcha de los siglos y mudar trescientos años hácia atras los índices del reloj del tiempo. Tendrán que buscar el amparo de Felipe II, o solicitar de Torquemada una nueva edicion del reglamento de la inquisicion!

4. ° “Que el matrimonio civil es contra la indisolubilidad del matrimonio cristiano, y favorece el divorcio.” Hé aquí una cuestion de hecho, sobre la cual podemos cerciorarnos desde luego. Hai matrimonios civiles en Chile. ¿Han favorecido o no el divorcio?—seguramente que no. ¡Cuán falsos, pues, e infundados aparecen los asertos de Perrone, una vez sometidos a la prueba de la esperiencia, a pesar de “su inflexible lójica e irrefutables razones!”

5. ° “Que el matrimonio civil se opondrá a la unidad del matrimonio cristiano y favorece la poligamia material y legal.” ¿Hánse notado tales efectos en Chile, durante una veintena de años? No, mil veces no. A mas de que el gobierno podia tomar medidas de precaucion contra tales abusos, sin sostener por eso por mas tiempo la injusta prohibicion de los matrimonios mistos.

6. ° “Que el matrimonio civil se opondrá al público decoro e induce a la jeneral corrupcion de costumbres.” La esperiencia propia aquí en Chile demuestra tambien la sinrazon de esto. Las personas casadas en lo civil segun la antedicha lei, me atrevo a decir, no son aventajadas por ningunas otras, ni respecto al decoro público, ni a las virtudes domésticas.

7. ° “Que el matrimonio civil tiende a la ruina de la familia y de la sociedad.” Comprobándose este aserto tambien con los hechos ya indicados se patentiza su falsedad.

8. ° “Que el orijen del matrimonio civil es moderno, pues no se encuentra ni en la antigüedad cristiana ni pagana.” Si fuese el hecho como Vdes. alegan, que no lo es, tambien las leyes contra la Inquisicion, contra los jesuitas, o contra cualesquiera otras opresiones eclesiásticas, han de calificarse igualmente de modernas.

9. ° “Que el matrimonio civil de los cristianos trae su primitivo orijen del protestantismo.” Lo mismo se puede añadir respecto a casi toda reforma motivada contra los avances curiales, a causa de los cuales millares de hombres han sido inducidos a odiar hasta el mismo Evangelio.

10. “Que la propagacion del matrimonio civil se debe en gran parte a la incredulidad, comunismo y socialismo que lo favorecen.” No, señores; el motivo mas influyente en favor de matrimonios civiles ha sido el de escapar de la tirania clerical. El socialismo y comunismo no han echado sus raices en los paises donde la Iglesia queda en su propia esfera, y son respetados los derechos de la conciencia, donde existe la libertad de cultos.

11. “Que la lei del matrimonio civil entre católicos, propuesta por los seudos-políticos cristianos, es anti-filosófica e inícuca.” Esto es estravagante. La doctrina filosófica es la de respetar las convicciones de los individuos, por cuya causa no puede ser inícuca, por ser esencialmente justa y tolerante; y una lei que permite el matrimonio civil, al que se contente con ello es corolario de esa doctrina.

12. “Que todos los que deliberada y positivamente concurren a propagar la idea de que se dé la lei de los matrimonios civiles, se hacen reos de un crimen gravísimo ante los ojos de Dios.” Estas palabras son sonoras y fortísimas, pues condenan al mismo gobierno de Chile por el hecho innegable de haber dado una lei de matrimonios civiles en el año 1844. Al contrario de lo que Vds. asientan, los verdaderos reos ante los ojos de Dios, son los que prohíben casarse a hombres y mujeres, a quienes Dios no lo ha prohibido, o solo lo permiten a condicion de hacer falsas promesas y de pagar una buena propina por dispensas.



13. "Que la lei de matrimonio civil es anti-política." Al contrario, la exigen la pureza de costumbres, sea pública, sea doméstica; la exigen los intereses morales de los extranjeros venidos y por venir a estas playas, la exigen los intereses del aumento y bienestar material, como moral, de la nacion.

14. "Que la lei que cohonesto el matrimonio civil con el nombre de la libertad, se convierte en lei que favorece la tirania." Es contradiccion palpable. Con igual razon se mantendria que lo blanco es negro, que lo dulce es amargo, que lo justo es injusto, o que la España es libre y la Inglaterra jime bajo la planta de la tirania. Y la prueba concluyente está a la mano, puesto que en los paises, no digo protestantes sino católicos romanos mas entendidos en lo que es ser libre, existen "leyes que cohonestan el matrimonio civil con la libertad;" leyes que no favorecen en modo alguno la tirania, sino que, al contrario, la impiden. Los únicos que se quejan de la tirania de tales leyes, son los que se creen oprimidos cuando el poder civil no les permite tiranizar a sus semejantes!

Así se acaba con la portentosa lista de posiciones de Vdes. o de Perrone. Están atras del siglo. Como guiados por un presentimiento de que no convencerian a sus lectores, Vdes. les remiten siempre a la obra maestra de Perrone para conocerlas mejor. ¡Es de suponer que todas las librerias se hayan registrado, y que cada ejemplar de tan incomparable obra haya sido comprado para ser devorado por ávidos estudiantes! Pues yo tambien remito a cuantos deseen de buena fé conocer la verdad a las palabras del Evangelio y a los escritos de los apóstoles de Jesucristo, en cuya lectura verán si él ha indicado el empleo de la compulsion en los matrimonios, o si ha exigido la negacion de su relijion al hombre cuando intenta enlazarse con una mujer. La autoridad de él es superior a la de Perrone, como a la de vuestras mercedes tambien, por merecedoras que sean sus personas o por altos los puestos que ocupen.

En la creencia en él, quedo de Vds. su servidor obsecuente.

DAVID TRUMBULL.

## CONTESTACION A LA "ESTRELLA DE CHILE."

### MATRIMONIOS MISTOS.

El redactor de la *Estrella* ha dado con calma y caballerosidad sus apreciaciones sobre esta materia.

Deja a un lado la cuestion: ¿Si compete al Estado legislar sobre los matrimonios? porque crée que "la *Revista* ha probado luminosamente que solo a la Iglesia corresponde formar leyes que anulen o hagan ilícito el contrato matrimonial misto." Se contrae, por consiguiente, a combatir solamente los argumentos que habia alegado el que suscribe para que se cambie la lei actual, fundados en la desmoralizacion que de ella nace. Bajo cuyo punto de vista admite que "el argumento a primera vista es deslumbrador," si bien desconfia de su solidez, porque duda respecto a los hechos que indiqué. Si puedo probar, pues, estos hechos, tendrá que admitir que mi alegato es incontrovertible. Dice:

"No creemos que el pecado de concubinato tenga su origen ni siquiera su estímulo en la prohibicion que pesa sobre los disidentes que aspiran a casarse, pues no podria citársenos un solo ejemplo de una señorita chilena prefiriendo una vida oprobiosa a la honestidad del celibato."

No sé si se fijará estremadamente en la palabra *señorita*; pero yo podria citarle ejemplos de mujeres que lo hacen. Si no me fuera vedado por motivos de decoro, podria citar el ejemplo de una familia entera nacida de tal enlace fuera del matrimonio. Tambien recuerdo en este momento de dos hombres que viven hoy dia con mujeres chilenas en tales relaciones, de los cuales, uno me ha dicho llanamente que su motivo es el no poder casarse sin profesar la religion romana. Otro ejemplo, hélo aquí: estoi costeando actualmente la educacion de un niño nacido de tal union y que ha sido abandonado por su padre.

Estos son hechos. Quisiera que los sensatos chilenos los meditasen con aprecio y mesura.

No hablo en esto como sectario ni partidario, sino como hombre, a favor de la moral y la verdad.

Tampoco pienso que la lei que impide los matrimonios mistos ha de ser la sola causa de todo el concubinaje que existe. De ningun modo. No lo he dicho. Pero sí que es una causa influyente e inmediata.

Respecto a las profesiones compulsorias de ser romanos, dice la *Estrella* en segundo lugar: “Negamos que deje de haber conviccion en el disidente que, despues de un exámen detenido de nuestras doctrinas católicas, se resuelve a abjurar sus errores; pues, *si bien pudieran citarse algunos ejemplos de apostasia simuladas sin conciencia* por el solo deseo de casarse, podriamos tambien citar muchos ejemplos de disidentes convertidos que llenan dignamente los compromisos que contrajeron.”

Contesto que algunos pueden ser sinceros; pero que muchos no lo son. Y ellos mismos lo admiten. En estos dias, cuatro distintos hombres me lo han espuesto espontáneamente, que sus profesiones habian sido hechas por forma no mas.

Ademas, es preciso notar solamente la distinta clase, entre cuyo número se efectuan estas conversiones. ¿Entre quiénes se han de contar los convertidos? ¿Será entre padres de familia que vienen a Chile ya casados? ¿O será entre las mujeres extranjeras? Nó: son casi esclusivamente jóvenes varones, que no han pisado el umbral de ninguna iglesia por años enteros antes de convertirse, ni lo hacen por años y años despues tampoco. ¡Qué será, pues, el hacer un detenido exámen de las doctrinas católicas! Es broma no mas.

Los visten a estos convertidos en traje santo; vienen a la iglesia amigos y padrinos; se arriman a la pila de bautismo; algun candoroso sacerdote los bautiza, y corazones cristianos se hinchan con satisfaccion jenerosa al ver salvarse el neófito. ¡Qué lástima es tener que advertirles que todo es “una apariencia de relijion” y nada mas! Pero es cierto. Creen los fieles que se han ganado un prosélito, cuando no es mas que un hipócrita farsante. Se jactan de que han hecho un cristiano, cuando lo es que se ha deshecho un hombre. El detenido exámen no ha sido de doctrinas católicas, sino de anodinas para el honor y la conciencia. No ha sido estudiado el catecismo tanto como el *Arte de amar* de Ovidio. El verdadero instrumento de la conversion no ha sido

el predicador, por tiernas que hayan sido sus persuasiones, sino las espresivas sílabas y las amables miradas de la mujer.

Algunos quizás se ofendan de que hable con tanta franqueza; pero creo que habrá tambien bastantes personas juiciosas que harán juicio de mis apreciaciones, las cuales tienen a lo menos el mérito de ser verídicas:

Pero el redactor de la *Estrella* admite lo que dejé sentado sobre este punto. En el mismo acto de querer negar mis proposiciones consiente en ellas. Dice:

“Si bien pudieran citarse algunos ejemplos de apostasias “simuladas.” Ya se ve, pues, que los hechos son patentes e innegables y que los mismos sacerdotes lo saben. Queda reducida la cuestion a esto, si son muchos o pocos los ejemplos. Los hai, y eso es suficiente. No es preciso probar que todas las conversiones son simuladas. Basta que lo sean algunas, segun la admision de este señor, si bien digo yo que no son pocas sino que constituyen la mayor parte.

Sobre las disensiones domésticas que pueden nacer de matrimonios mistos, la *Estrella* ofrece el criterio de la *Revista Católica*, a la cual he dado una respuesta ya. Por este motivo no será preciso que me estienda mucho en contestar a la *Estrella*. Bien puede ser que haya discordias en una familia, en la cual los esposos son de distintas creencias. Sucede lo mismo cuando son de distintas nacionalidades, o cuando la educacion de los casados haya sido diferente, o cuando son de distintos rangos sociales. Si un jóven sin fortuna se casa con una niña que tenga algunos reales, pueden venir desavenencias despues. Una desigualdad cualquiera suele traer mas tarde sus ofensas.

Pero ¿qué hai de eso? ¿Debe legislar el gobierno a fin de precaver todas estas consecuencias, por incómodas que sean? Seria imposible. Toda libertad individual seria hollada, y a fin de cuentas, empeoradas las incomodidades. No pretendo que el buen juicio favorezca nupcias desiguales; pero sí digo que la cuestion ha de ser dejada donde Dios la ha dejado al arbitrio del hombre y de la mujer. Si ellos están convenidos, es una tirania que se les imponga la prohibicion civil de casarse.

Ademas, ¿no existen desavenencias domésticas bajo la lei actual?

Cuando una señora encuentra que su esposo, despues de haber sido “profesadamente rejenerado por el agua bautismal,” no se muestra más católico que ántes, no quiere acompañarla a su iglesia ni participar en su culto, ¿síguense o no las recriminaciones? Supóngo que dicha señora quedará resentida y hablará quizás de un engaño. Talvez en momentos de incomodidad se le oiga pronunciar la palabra de “hereje” o de “hipócrita.” Con cuya provocacion no será extraño que el esposo a su turno suelte la lengua hasta vertir palabras hirientes en el sentido opuesto. Díganme los sensatos ¿si éstos no son los frutos de la compulsion, y si son gratos o útiles?

Repito, pues, que la práctica de exigir del disidente la negacion de sus creencias religiosas, antes de permitirle casarse, es mala, anti-filosófica y corruptora. Es establecer como fundamento de la familia, no la franqueza, ni la buena fe, ni la verdad, sino al contrario, la falsedad, el engaño y la mentira.

Talvez uno de los muchos males provenientes del celibato forzóso del clero, será el de no poder apretiar en toda su fuerza el efecto de esto en una familia. Desligados de la familia, sin que se les permita tener esposas e hijos, pensarán que la cosa mas importante es una profesion, aunque sea esterna, de doctrinas ortodojas; que tarde o temprano el convertido en apariencias, quedará convertido de veras, y de todos modos, que los niños pertenecerán al gremio de la única iglesia salvadora. Deberia serles permitido casarse, pues entonces sabrian que la base de la felicidad doméstica ha de ser la sinceridad, el mútuo amor, el mútuo respeto, basados, no sobre la prevaricacion, sino sobre la libre adhesion a las interiores convicciones del corazon. El respeto es una planta delicada y tierna, fácil de marchitarse. Tiene menos resistencia aun que la del amor. Y el hombre que haya sido inducido a consentir en el sacrilejio de una profesion falsa, dificilmente puede conservar el respeto de sí mismo, o el de su mujer e hijos. Dado que el amor dure, es malo que el respeto se sacrifique.

Asi es que, ni el interes público del Estado, ni el religioso de la Iglesia, ni el particular de la familia se halla promovido por la lei actual.

Mas adelante, el redactor de la *Estrella* se propone hablar sobre la libertad. Dice que es “enteramente de mi opinion, “ si por tal libertad entiendo la que las leyes acuerdan para “ poder hacer todo lo que ellas no prohiben.” Pero no entiendo la libertad asi, la cual con aquella definicion no seria mas que una sombra, un sueño, una palabra. Seria un caleidoscopio presentando figuras siempre variadas, nunca las mismas. La libertad no emana de las leyes. Estas la definen y deben ampararla; pero a veces aun la contrarian. La libertad es el reflejo de la justicia. El que goza de sus justos derechos es libre.

Un ejemplo mui al caso tenemos en la Suecia. Allí las preocupaciones son fuertes contra los católicos romanos, asi que no se les permite culto público. Hace pocos años que hubo noticias de haber sido encarcelados miembros de la secta romana en Suecia a causa de su religion. Tampoco permiten las leyes suecas casarse a los católicos con los luteranos, sin exigir la negacion de su verdadera creencia. Pues bien, digan nuestros amigos de la *Estrella* si aquello es para ellos la libertad. Es la que defienden en Chile tratándo de conciencias ajenas, y por eso pregunto, ¿cómo les parece la misma cuando las leyes la acuerdan a católicos romanos en Suecia? Siendo buena aquí, debe ser buena allá.

Yo, por mi parte, no encuentro frases demasiado fuertes para espresar la reprobacion contra tales leyes. Contrarian la libertad; son opresoras, infames, inhumanas, anti-cristianas.

Pero *mutatis mutandis*, ¿no existen en la América española iguales leyes? Ah! en nuestro querido Chile, si bien hasta cierto punto son prácticamente letra muerta, ¿no se halla el principio de aquellas leyes consignado en el art. 5.º de la constitucion?

El Congreso chileno dió un paso en contravencion de aquel principio en la lei de 1844, que legalizó los matrimonios entre disidentes. Mas, dió un ejemplo escelente a la Suecia, y a la España, como a toda otro nacion de las que oprimen la conciencia en estas materias. Pero le resta todavia la oportunidad de borrar otro vestijio de un principio trascendentalmente injusto, librando las conciencias ajenas del yugo compulsorio de negar su religion cuando se quieren casar con una mujer chilena.

El redactor concluye su editorial refiriéndose a lo que indiqué respecto a la Iglesia, que pretendí defender su independencia atacándola; y no comprende de qué modo sería ella mas libre si la lei sobre matrimonios fuese reformada o abrogada.

No he dicho que la iglesia sería mas libre, pero sí que lo serían los individuos, y eso sin invadirse la justa independencia de la iglesia. Se pide que me explique mas. Lo hago pues:—Si a la independencia de la iglesia que domina en un país, pertenece el derecho de imponer sus leyes forzosamente sobre conciencias ajenas, entonces he atacándola; entonces tienen razon los escritores que se oponen al cambio solicitado en la lei sobre los matrimonios; y entonces las autoridades eclesiásticas en España obraron en su derecho al imponer penas e inhabilitaciones civiles a los españoles protestantes, como las de Suecia, también, a los católicos romanos *pari pasu*.

Pero el derecho de perseguir no pertenece a la independencia de ninguna iglesia. Ni el de inflijir castigos o inhabilitaciones. Tales facultades han sido arrogadas por varias iglesias, por cuya causa han corrido rios de sangre humana, hasta que sería difícil indicar el país europeo que no haya sufrido por esta causa. Léase todas las guerras relijiosas durante tres siglos, que han tenido por objeto el combatir los avances eclesiásticos. Toda la historia de los últimos trescientos años han manifestado una tendencia hácia la restriccion de las iglesias a su propia esfera espiritual. Hé aquí, pues, su justa independencia;—entre su gremio puede ejercer la autoridad, dado que sea sin perjuicio de tercero, a sus miembros puede imponer penas espirituales, aunque respecto a ellos no puede usar de penas corporales, azotes, tormentos, prisiones, multas o inhabilitaciones. Mas y mas estos principios han sido asentados en un país despues de otro, hasta prevalecer en el mayor número. El partido ultramontano ha solido desquiciarse casi, periódicamente, al ver estos adelantos del estado, creyendo invadida sobremana la independencia de la iglesia: mientras que los demas, componiendo un partido siempre en aumento, han estado lo mas contento, creyendo que cada adelanto era un paso mas hácia la justicia y la libertad.

Volvamos, pues, a la independencia de la Iglesia cual fué definida por su divino Fundador. Déjesela con el reconocido derecho de enseñar la doctrina del Evangelio, de edificar sus templos, de sufragar sus gastos, de recibir y escomulgar a sus miembros; y mas independencia no le pertenece. Si los católicos quieren enlazarse en matrimonios con otros cristianos, el Estado debe mantener ileso su derecho natural e inherente para hacerlo; y al mismo tiempo, las autoridades eclesiásticas tienen su derecho de enseñar y aconsejar en contra, de rehusar su bendicion, de privar de la comunión, o de emplear cualquiera otra disciplina espiritual, que segun crean indique el Evangelio. Pero no tienen ni la mas leve sombra de derecho para hacer cosa alguna en forma de inhabilitacion civil. Cuando lo hacen, se arrogan facultades que Jesucristo no les ha conferido.

DAVID TRUMBULL.

Valparaiso, junio de 1863.

---

## AL SEÑOR DON T. S.,

Corresponsal de la "Estrella."

### UNA CONTESTACION.

Celebro, al leer su carta fecha 11 del corriente en la *Estrella de Chile*, reconocer lo distinta que es en estilo y espíritu de otros comunicados y editoriales que se han publicado recientemente en aquel periódico. Vd. admite que "uno de mis argumentos, a primera vista, le ha hecho alguna impresion, el que saco de la obligacion en que se hallan los disidentes de abrazar la religion católica, para contraer matrimonio con personas que profesan este culto."

Esta franqueza merece aprecio; aunque mas adelante Vd. emplea una espresion de la cual quiero desde luego disculparme. Dice que "está de acuerdo conmigo en que los disidentes que se hacen católicos, únicamente en apariencia, son hombres despreciables." Creo que no he dicho esto. Es difícil despreciar un hombre a causa de lo que haya



hecho bajo presion compulsoria. Desapruebo su conducta, sí. Digo que muchas veces no es mas que broma, farsa, sacrilejio, el abrazar una relijion por motivos de amor. Pero no son para mí despreciables, sin embargo. Más bien les tengo simpatia y compasion, porque han sido víctimas de una opresion mal prevenida; y porque bajo la compulsion han sido inducidos a dar pasos en contra de su misma conciencia.

Tambien tengo que hacer distinciones cuando Vd. dice que, “en el caso del disidente que cree que ambas relijiones son del mismo modo verdaderas, Vd. no divisa inconveniente en el cambio de relijion.” Señor ¿se contentaria así Vd. con apariencias solas? ¿Puede llamarse católica romana sinceramente la persona que cree lo que Vd. deja indicado? ¿No sería mas bien incurrir en la hipocresia de profesar ser lo que no es? ¿Y en eso no divisa Vd. inconveniente? Déjolo al criterio de Vd., pero me asombra que haya asentado un principio tan dudoso, y, mas, que el respetable redactor de la *Estrella* lo haya aceptado recomendando “la juiciosa carta” de Vd.

Alega despues “que debe ser bien raro el caso de creer un disidente que la relijion católica es falsa y la protestante verdadera, porque siendo el primer fundamento del protestantismo el libre exámen, resulta que, el que entiende la sagrada escritura en sentido católico está en su derecho, y por consiguiente en el camino de la salvacion.”

Contesto que eso de decir que la Relijion Católica Romana es “falsa” es un estilo de espresarse algo fuerte, si bien ella encierra, en union con las verdades cristianas, abusos innegables, los cuales, por no ser de oríjen divino, se deben reformar.

Tambien quede léjos de mí el asentár que el que concienzuda y sinceramente entiende la sagrada escritura en el sentido católico, no esté en el camino de la salvacion.

Celebro que Vd. parezca reconocer las Sagradas Escrituras como la última autoridad en materia de dogma, desde que hai personas que enseñan espresamente en el sentido católico una cosa mui distinta. La táctica de estas parece ser dejar las Sagradas Escrituras en la oscuridad. He encontrado individuos

que no sabian aun de la existencia de un libro como el Nuevo Testamento, menos todavia de la Biblia. En marcado contraste con las palabras de Vd., se leen en otra columna de la *Estrella* estas frases “Los Evanjelizadores protestantes “ que nada edifican en materia de religion, tienen particular “ empeño en destruir y para ello circulan libros, Biblias, “ Nuevos Testamentos, etc., entregándolos por de contado “ *al libre exámen* de los católicos cuya conversion pretenden.”

Siento que Vd. lleve la careta de anónimo, porque será persona de ideas mas elevadas y respetables, y porque estará en favor, y no en contra, de la circulacion de las Escrituras, para que todos las entiendan en el sentido de una fé, viva, santa, purificadora.

Habiendo tocado así de paso estos puntos preliminares contenidos en su carta, resta contestarle, respecto a la parte mas influyente de ella, el párrafo en que pinta el caso del disidente de sinceras convicciones que contraiga matrimonio misto por medio de una dispensa. Prosigue Vd. hablando de “la condicion *sine qua non* esta dispensa no se concede.” Pero, señor mio, don T. S., ¿qué tenemos que ver en la discusion actual con dispensas o condiciones *sine qua non*? Vd. se equivoca grandemente si piensa que en Francia, Inglaterra y otros paises se celebran matrimonios mistos solamente con tales condiciones y dispensas. En aquellos paises, dos personas de distintas religiones pueden casarse en lo civil sin pedir dispensa a nadie. Y mas, presentándose ante cualquier sacerdote católico romano, se casarán por él sin dispensa y sin exijirse las condiciones tocante a los hijos que Vd. menciona. Hé aquí la variacion que me asombra: es que la iglesia permite allá lo que rehusa permitir aquí. El mismo sacerdote que haya casado a personas de distintas religiones en los Estados Unidos, no lo hace en Chile. Allá se prestaria desde luego a solemnizar nupcias sin exijir ni dispensa ni condicion *sine qua non*; mientras que en el pais de Vd. dice que ambas cosas son indispensables; y, mas ¡ni los señores Obispos de Chile se hallan autorizados a cederlas! Si una chilena está en ánimo de casarse aqui con un disidente los sacerdotes rehusan presenciar sus nupcias, pero si ambos se encontrasen en Norte América y se presenta-

sen ante un sacerdote, católico tambien: ¡los casaria! Señor la variacion parece ser fatal.

Pero yo no pido, en mi respetuosa solicitud a la nacion chilena, que confiera al disidente el derecho de obtener una dispensa con o sin condiciones. Sabía mui bien que puede obtenerla desde luego; mandando a Roma, dado que tenga prontos para pagar a la Curia, sus quinientos pesos, y con la condicion de hacer las promesas que Vd. ha esplanado. Pero lo que me atrevo a pedir, en nombre de la moral pública y particular, como en nombre de la sinceridad y la virtud, es que se exima al disidente de la necesidad de solicitar la dispensa, y de la tentacion de perjurar; y (no se ofenda Vd. que hable francamente en asunto de tan vital interes) lo hago por estas dos razones, entre otras:—

Primera, para que no se autorice, en cuanto a Chile a lo menos, un escándalo, a causa del cual la incredulidad se mofa de nuestro cristianismo comun. Si es que Jesucristo haya prohibido los matrimonios mistos, sus ministros, por elevados que sean los puestos que ocupen, no pueden dispensar de su divina prohibicion, ni por quinientos mil pesos. Y, si es que Jesucristo no los haya prohibido, el vender dispensas para casarse en matrimonios mistos no es en nada menos que un tráfico altamente sacrilego e inmoral.

Segunda, lo hago para que se reconozcan los derechos inherentes al hombre de casarse sin pedir, en lo civil, el permiso de ningun eclesiástico, sea romano, sea disidente. A Vd. la cuestion le es ajena y por eso habla con mucha calma sobre las obligaciones en que tiene que consentir el disidente al casarse con una católica. No parece haber pesado la materia a la luz de la justicia, cosa que ha de ser de una importancia imposible de exajerar. ¿Tiene una mayoria derecho para imponer al individuo tales condiciones como aquellas que acompañan una dispensa? ¿O de privar al padre de la libertad de conciencia en la materia de educar a sus hijos? Nó, mil veces nó.

¿Qué diria Vd. si en un pais como la Inglaterra, por ejemplo, cuya mayoria es protestante, y la relijion del Estado la anglicana, fuese negado al Católico Romano casarse con una protestante, sino a condicion de prometer que los hijos que han de nacer sean educados en la relijion anglicana, y

esto hecho con juramento, constando ademas de escritura pública? ¿Qué diría Vd., señor T. S.? ¿Qué era justo? ¿Qué los fines santifican los medios?

Adoptando sus mismas palabras continuó: “Qué haría “ nuestro buen (Católico Romano) en este caso? ¿Cumpliría “ con lo que con tanta solemnidad ha prometido? No, por- “ que apostataria de su fé, consintiendo en que la amada es- “ posa permaneciese en una relijion que, segun él, es falsa; “ y ¿cómo podría convenir en que los tiernos hijos que mas “ tarde han de ser los herederos de su nombre, de su ha- “ cienda, etc., se educasen en unas prácticas segun él su- “ persticiosas, en una relijion, en que no podrian hallar “ jamas su salvacion?”

Confieso que Vd. ha hablado enfáticamente en el asunto, y ahora, en el caso supuesto en Inglaterra: ¿Cuál habria de ser el remedio? ¿Cómo podría sacarse al Católico Romano de una posicion tan desigual? Supongo que Vd. dirá, como yo, que todo quedaria allanado con el solo hecho de reconocer sus derechos como hombre, y de no obligarle a que haga injustas promesas que no puede cumplir. Y al disidente de la relijion de la mayoria en Chile ¿por qué no se debe permitir gozar de la misma proteccion que se reclama a favor del disidente de la relijion de la mayoria en Inglaterra? Apelo, pues, al honor y buenos sentimientos de Vd. y pido que me diga si no estoi abogando mui en consonancia con la justicia y la imparcialidad.

La verdad es, señor T. S., que los males cuya aparicion Vd. quiere prevenir y que ha esplicado con tanta destreza, no pertenecen al sistema libre que defiende yo. Al contrario, son males inherentes al sistema de emplear fuerza en materias de conciencia, que Vd. patrocina. Formúlese una lei tocante a matrimonios mistos, basada sobre los principios de la lei del año 1844 que legaliza los matrimonios entre disidentes, y desde luego tendremos deshecho el nudo gordiano. Entonces no entrará el engaño entre los esposos, ni recriminaciones despues tampoco. No subsistirá mas la vergonzosa estafa de dispensas compradas. Ni se violarán promesas juramentadas, ni compromisos solemnes. Ni se arrastrará al esposo ante los tribunales por inobservancia del contrato. Al contrario, los esposos se respetarán mutuamente. La relijion

doméstica no será una materia de compulsión, sino de convicción inteligente y sincera. Cada uno de los contrayentes se entenderá con el otro desde el principio, y la mútua tolerancia desplegará la caridad, sin minarse ni la moral interior ni el amor conyugal.

Señor T. S., queda a sus órdenes, su servidor respetuoso y obsecuente

DAVID TRUMBULL.

Julio 21 de 1853.

---

## RÉPLICA A LOS SEÑORES VERDADEROS C. A. R.

---

Las *catorce* proposiciones gozan siempre del aprecio de Vds. Poco les importa que son chocantes con “¡las gastadas frases de progreso, libertad y civilizacion!” Tampoco importa el que contradicen la lejislacion de la patria. Toda la contestacion con que me favorecen Vds. señores verdaderos C. A. R. consiste en decir que “confundo maliciosamente la libertad de conciencia, que nadie me ha negado, “ con la libertad de cultos.” Perdónenme que les diga que la distincion que pretenden Vds. es irrisoria; se mofan de todos los santos mártires, al hablar en términos tan inconsecuentes. Cuando confundo estas dos libertades, no es por malicia como insinúan, sino porque es imposible separarlas. Esa separacion es un sofisma que merece lugar en el museo de reliquias de la Inquisicion.

La única diferencia entre la libertad de conciencia y la de cultos, es la que media entre el poseer un árbol y el comer su fruta. Al reconocer a Vds. como dueños de una huerta, les seria sumamente estraño que se les negara el derecho de probar los duraznos y manzanas que produzca. La libertad de cultos es fruta lejítima de la libertad de conciencia. Negar aquella, es privar de ésta. Las dos son como la fé y las obras; la una es el complemento de la otra. Cómo la fé no existe cuando no hai obras, y al contrario se sabe que es muerta, asi la libertad de conciencia no es respetada siempre que se prohíba la de cultos. Si la una se concede, por iguales razones se debe conceder la otra.

Pongamos a prueba de ejemplos esta pretendida distincion y luego veremos cuán infundada es. Se lee en la historia que el apóstol San Pablo, habiendo sido traído prisionero al tribunal de Félix, dijo: “Confieso delante de tí que segun la secta, que ellos dicen herejia, asi sirvo yo a mi Padre y Dios.” Sus acusadores habian alegado en su contra, “Hemos hallado que este hombre es pestilencial, que levanta sediciones por todo el mundo, y es cabeza de la secta de sedicion de los Nazarenos.” Se ve pues, que era reo del crimen de ser disidente en la ciudad de Jerusalem. Hé aqui su única ofensa.—Do quiera, en contravencion de la creencia de la mayoría, habia predicado el Evangelio. Esto era en actos de culto público. Y ¡quién podrá persuadirnos que aquel noble preso estaba gozando de la libertad de conciencia cuando a él le impedian la de cultos! Ni el demonio habria pedido mas al insigne predicador que eso de sellar los lábios con el silencio. Los enemigos de la libertad de cultos en Jerusalem habrian hecho poco juicio de sus opiniones interiores, mientras no las publicase; y la conciencia de San Pablo, iluminada por el Espíritu Santo, le impelia a declarar en todo el orbe la fé del Salvador, ora a sus paisanos, ora a los extranjeros, a todos igualmente; y ¿cómo podrá decir que gozaba de la libertad de esa conciencia, mientras se le negaba la de cultos? Tales distinciones, señores, no aguantan el libre exámen. La historia es fatal en su contra, visto que con ellas se defenderia hasta las persecuciones romanas. Monedas son que ya no corren.

Pero tomemos otro ejemplo todavia mas simpático. En años ya felizmente pasados existian en Inglaterra leyes contra el culto de Vds., cuyo ejercicio público no era permitido. Pues, ¿gozaban los católicos romanos en aquella época, de la libertad de conciencia? Vds. como yo, contestarán con la negativa mas enfática. Tan claro es, pues, que esa pretendida distincion no está basada sobre la verdad, sino sobre una ilójica falsedad.

En Suecia rijen iguales leyes todavia. Durante estos diez años, católicos romanos han sido encarcelados porque ejercian su culto, el cual alli se dice herejia; no solo porque en el interior de su ánimo tenian la creencia, sino porque querian confesarla. Para esto tienen derechos ámplios ante Dios,

los cuales son hollados por consiguiente, por los tribunales de aquel país, sean seculares, sean eclesiásticos, cada vez que impidan a alguien el ejercicio público de su culto.

Es evidente, pues, que la libertad de conciencia implica la de cultos; y que en cuanto se impide la segunda, en tanto se niega la primera. Por eso no soy yo el que he confundido dos libertades distintas, sino Vds., mis eruditos maestros, quienes han adoptado una distinción, donde no existe diferencia alguna.

Réstame notar que incluyen en la confusión imaginaria que me imputan, el haber confundido “las leyes sobre matrimonios entre disidentes, con los matrimonios civiles.” No es fácil entender a Vds., a no ser que uno piense que se contradicen a sí mismos. ¿Será otra distinción fantástica entre dos nombres de la misma cosa? Los matrimonios entre disidentes son civiles seguramente, y nada más. Así los califica la ley que los autoriza. Completándose, pues, la frase de Vds., héla aquí.—“Confundiendo las leyes sobre matrimonios *civiles* entre disidentes con los matrimonios civiles!” No sé si les será posible formular apreciaciones más inconsideradas contra mí, o no; pero inconsecuencias más estafalarias no producirán nunca jamás.

Respecto a lo que preguntan sobre mis estudios en la Constitución de la República de Chile, hechos antes de venir a estas hospitalarias playas, tengo que confesar que no eran gran cosa. Y probable es que durante los años que gozo de la benévola acogida de que Vds. con justicia hacen alarde, no haya registrado tampoco, como merece, esa carta orgánica. Pero, por esta delincuencia, pido que no se endurezcan en mí contra hasta retirar su soberano permiso para que no siga permaneciendo bajo estos cielos azules. Debo confesar y confieso francamente que antes de registrar el último remitido de Vds., no había tenido ni la más remota idea de que fuese Chile como una aldea de campo, en la cual los de “vagabunda vida” reciben una hospitalidad tan caritativa que deberían taparse la boca, para no emitir una opinión respetuosa sobre cuestiones de harto interés público y social. Estranjeros han ofrecido sus pareceres sobre varias materias en Chile. Han aconsejado cambios de leyes, por ejemplo del estanco y de esportación de cobres. ¿Por

qué, pues, les ha de ser vedado tocar una cuestion moral que afecta tan de cerca a nacionales como a extranjeros? En esto Vds. no han acertado tampoco. ¡Se ha de reducir al pais a la uniformidad y al silencio del sepulcro, respecto a leyes con las cuales todos no estuviesen conformes! ¡Debe uno marcharse, una vez que piense posible mejorar “nuestra lei!” Una sola nacion habia en la antigüedad que no permitia enmendarse sus leyes, la de los medos y persas; y no se sabe el provecho que sacara de regla tan miope, si no fué el de haber metido a Daniel, extranjero disidente, en el lago de los Leones, “porque oraba a su manera.” ¡Pero tan patente era la injusticia que aun las bestias protestaron, prefiriendo pasar la noche en ayunas, ántes que comérsele!

¿Creerán Vds. que se haya llegado a la última Thule de progreso moral y relijioso en nuestro Chile? Si tal fuese la opinion de Vds., hai muchos que de ella no participan; y, si todos los que desean que se cambie alguna lei en el sentido de ensanchar la libertad del individuo habian de marcharse, se veria un éxodo, no de “seiscientas mil voluntades” talvez, pero de todos modos de un número sumamente respetable.

Para mostrar la impresion que hace su repetida indicacion de marcharme, permítaseme presentarles un ejemplo:

Supóngase que, en aquella época cuando los chilenos iban a California por centenares, algun ministro del culto de Vds. les hubiera seguido; supóngase que, habiendo quedado en su ministerio hasta la tempestad de la guerra que ruje allí, hubiera emitido una censura franca contra la lei de aquella nacion que permitia la esclavatura; supóngase que hubiera escrito que la esclavatura, por ser causante de vidas viciosas, por favorecer promesas falsas en matrimonios, como por ser una violacion de los derechos naturales del hombre,—era una fuente tan prolífica de males para la nacion que merecia la atencion de la autoridad lejislativa para ver si no era posible conseguir una lei de emancipacion; y ¿qué tal? habria obrado ese ministro indebidamente? ¿O habria merecido mal de su patria adoptiva? No pensarán así Vds. Y si alguien le hubiese contestado que debia o “marcharse o conformarse con la lei” del pais en que se hospedaba, ¿no estarian Vds. de acuerdo conmigo para calificarlo de indecoroso y mui opuesto a lo que “exijia la buena educacion?” Dejo este



supuesto ejemplo, al criterio de Vds. y de lectores sensatos como justicieros.

Veo que mas adelante quieren tacharme de propagandista de ideas anti-relijiosas. Esto rechazo enérgicamente. Anhele que todo el mundo escuche a Jesucristo hasta obedecerle. ¡Y ojalá que aquellos dos poderes de la prensa periódica (1), que segun Vds. han nacido a propósito para contrapesarme a mí, se dedicaran, en lugar de despertar odios infundados, al santo trabajo de enseñar la doctrina de Nuestro Señor! Ganarian mayor galardón que el que se ha de alcanzar por escribir hasta fines del siglo contra el que suscribe.

Lo que ustedes añaden sobre la efectividad de la fé de los apóstoles, “sin vapores ni imprentas para conquistar el mundo a Dios,” es bueno y cierto; pero, ¡cómo será que, cuando ellos con su sola fé “se apoderaron del alma y cuerpo de las naciones,” se tenga que establecer dos periódicos de imprenta aqui “para refutar las tendencias” de un solo individuo como yo! *Montes parturiunt, nascitur mus.*

Mas tarde, ustedes encuentran ejemplos “no de progreso, sino de decadencia y ruina, por violarse leyes eternas, en las naciones que yo habia citado por modelos;” es decir, en Piamonte, Béljica, Inglaterra, Francia y Estados Unidos, países que, a lo menos, nó son aventajados por los demas respecto a la libertad, ni la moral, ni la justicia. El vaticinio continuo de los ultramontanos es que estas naciones decaen y se arruinan! si bien con una obstinacion, quizas indisculpable, de parte de los hechos, crecen y florecen mas que ninguna otra. La “lei eterna,” atestiguada tanto en la historia de estas naciones superiores, como en la de otras menos prósperas, es que, a donde entra la palabra de Dios, allí prevalece la luz; y el grado en que las naciones han aceptado la iluminacion renaciente del Evangelio en estos modernos siglos, es la medida de su estabilidad y de su verdadero progreso. Por progreso, quiero decir el bienestar moral de un pueblo; y digo sin la menor trepidacion que este progreso se halla mayor donde mas se goza de la libertad.

Hé aquí otra lei eterna, la cual es la del derecho para cada hombre de saber la palabra de Dios. La España era antes

(1) *La Estrella de Chile y El Estandarte Católico.*

uno de lo países mas aventajados de la Europa, pero negó a sus habitantes el derecho de que hablo, y por consiguiente sufrió una postracion de la cual solo ahora da señas de levantarse. ¡Cuán distinta no habria sido su historia si, en vez de rechazar la luz de la palabra de Dios en el siglo XVI, la hubiera aceptado! Pueblo sin superior era pero cayó avasallado por la fuerza en materia de conciencia, maniatado por un clero fanático, que le hizo consentir en apagar la libertad de cultos con la sangre y las cenizas de sus hijos.

En Francia se intentó contrariar el derecho de la conciencia por doscientos años, con éxito altamente dudoso y sangriento; hasta que al fin, la tolerancia, que rije hoi día, fué aceptada con paz, provecho y progreso.

En Inglaterra tambien, Enrique VIII y sus hijas Maria la sangrienta y la Isabel, como los Santiagos y los Cárlos, cada uno a su modo, pretendian avasallar la conciencia del individuo, bajo la voluntad y creencia de mayorias que siempre se titulaban la Iglesia. Torrentes de sangre se vertieron. Años y años duró la guerra civil, y no se alcanzó la tranquilidad estable, hasta que no adoptaron la mútua tolerancia en la libertad de cultos. El resultado, segun decia un respetable chileno, despues de viajar por casi toda la Europa, ha sido que él “en ninguna parte habia encontrado católicos romanos tan buenos como en Inglaterra!”

Basten estas consideraciones respecto a la decadencia y ruina de países que llevan la antorcha de la civilizacion, por ser los mas libres en el mundo; a lo menos, hasta que no se divisen señas mas claras de que decaigan y se arruinen.

Vds. prosiguen disertando sobre *el libre exámen*, de un modo que prueba que no entienden lo que hablan. Piensan desacreditar la reforma de Lutero, pero desacreditan mas el cristianismo, porque parecen admitir que, en su concepto, éste no puede aguantar el exámen libre. Darán gusto a la incredulidad con semejante asercion. Yo sostengo lo contrario; asentando que lo que necesita la doctrina de Jesucristo para sujetar al hombre, no es otra cosa que el exámen libre, hecho con reverencia y candor. Vds. querrán silenciar dudas con la prescripcion y autoridades eclesiásticas, diciendo al hombre que peca cada vez que duda. Pero ya que somos seres racionales, es preciso satisfacer la razon, si no se quiere tener

creyentes sin convicciones. El que no cree sino porque la iglesia se lo ordena y lo que la iglesia le ordena, tendrá su fé apoyada mas en ella que en Dios.

Para desacreditar mas el exámen libre, inventan Vds. una especie de supuesto coloquio irreligioso en que atribuyen frases fantásticas a Dios, a Moises, y a Jesucristo. El atrevimiento es malo y el gusto peor, en estas sentencias. Si es, que Vds. imaginan por un momento que eso es la doctrina protestante, solo será que Vds. se ponen en el mas terrible ridículo. ¿Por qué se permiten insinuar que los que se empeñan en imprimir las Sagradas Escrituras y repartirlas a precios ínfimos como la revelacion de Dios, creen, sin embargo, que el hombre ha de ser guiado por su sola razon? Estas insinuaciones no son mas que argucias de colejiales.

Despues hablan mas al caso, indicando que segun el libre exámen el hombre tiene que juzgar, "si la doctrina de Jesucristo es o nó emanada del Padre y si a Dios debe obedecer." Pero díganme si éstas no son las cuestiones a que tiene cada uno que hacer frente? Esto es la prueba de nuestra vida. Es preciso que formemos juicio sobre ellas. No se puede dejarlas a prelados, ni a curas, ni a antepasados. Son las altas cuestiones con que Dios está probándonos. Algunos las rechazan, y por eso son incrédulos; otros dicen que las aceptan ciega y flojamente, porque han sido la relijion de sus padres, temiendo sacudir el polvo de la historia, y por eso son crédulos; otros hai que examinan la prueba reverente y libremente, hasta que convencidos aceptan a Jesucristo como el Hijo de Dios, y por eso son cristianos intelijentes y decididos; lo cual nos trae a la confesion de Pedro que ustedes han citado. Este favorecido discípulo habia confesado la sublime verdad que Jesucristo era el Hijo de Dios, por cuya causa su maestro le enseñó que esa verdad asi confesada, era la piedra fundamental sobre la cual iba a construir su iglesia, que duraria hasta la eternidad.

Eso de decidir, pues, si Jesucristo era o no el Hijo de Dios, Dios y Hombre a la misma vez, no es menos que la piedra de toque para cada conciencia, y ha de ser la piedra de descanso para cada alma. Y cómo se ha de decidir sin exámen, confieso que no me lo puedo imaginar; pero si ha de haber exámen, debe ser atento, reverente, libre. Dudar, pues,

del exámen libre o es una muestra de incredulidad, o de debilidad. Examinemos, pues, todo y abracemos lo que es bueno. La libertad de examinar en este sentido desencadena del error y del pecado. No es perjudicial de ningun modo si no se abusa. Suscita un progreso no funesto sino cristiano y por eso divino; y todavia hará que tremole la bandera del Crucificado sobre todo encumbrado monte del globo.

En cuya fé quedo rogando a Dios que asi sea, como que él les iluminase

Y soi S. S. obsecuente.

D. TRUMBULL.

P. D.—Veo que dos de los pormenores de su carta se me han escapado. Primero se refieren a un malogrado matrimonio misto, que suponen yo no ignoro, y el cual fué disuelto por el esposo, cuando habia vuelto a su pais. Pregunto, pues, ¿cómo podria haber sido repudiada aquella “desventurada chilena,” si hubiese existido, en esa época, la lei que solicito hoi para legalizar los matrimonios mistos? Esto es lo que dije al principio: las leyes chilenas obran en contra de la mujer chilena; en cuyo sentido el caso que Vds. citan es elocuentísimo. Me convidaron a mí los contrayentes para que solemnizase aquellas nupcias, y rehusé porque el matrimonio no tendria fuerza civil. Preví que podrian separarse los consortes por divorcio mútuo, o por abandono. Ambos, entendia, quedaron resentidos conmigo. Se llamó despues un capellan marino, y fueron casados. ¡Por consiguiente, la repudiacion fué hecha posible; mas, fué fácil; y talvez fué sujerida por la lei actual que Vds. defienden! Si ese matrimonio hubiese sido legalizado en lo civil, aquella desventurada chilena podria haber demandado a su marido; ante los mas altos tribunales del pais en que se avecindaron, y exijido su alimento. Si no pudo hacerlo no fué a causa de las leyes de los Estados Unidos, sino a causa de las de Chile; las cuales en esta materia segun el mismo ejemplo que Vds. han citado, a mas de ser sumamente injustas y violadoras del derecho natural, pueden haber sido la ocasion, y quizás la provocacion, de acciones sumamente torpes e inmorales. ¿Quiénes, pues, son los que alegan para poner mas al abrigo de la lei a la mujer chilena? ¿Ustedes? No, de ningun modo. Yo soi

el que lo hago, pidiendo un cambio para que se permitan matrimonios mistos en lo civil,—como actualmente se permiten matrimonios entre disidentes.

Segundo: me dan motivo de queja. Dicen vuestras mercedes que quieren cortar la polémica. Libertad tienen para cortarla cuando gusten. Pero dicen que puede traer, “compromisos serios, pues la religion del Estado es la ya indicada *con exclusion de toda otra.*” Será ésto porque se me quiere atemorizar. ¡Si contesto se me mete el cuco de *exclusion*; y si no contesto se puede pretender que las famosas *catorce* proposiciones me han muerto y que son de veras “irrefutables.” Señores, las amenazas contra mí, por ser indefenso y débil, deben ser armas vedadas, y harán mas daño que provecho a la causa que Vds. patrocinan, en el ánimo de todo hombre *who loves fair play*. Como inconsideradas se las perdono por esta sola vez; pero añadiré francamente que no les pido favores ni tampoco me arredo ante las responsabilidades de mi deber cristiano.—S. S.

D. T.

Ex 20  
4/4/28

